TOMO 114 — Montevideo, Martes 9 de Enero de 1934 — Núm. 8219

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se faculta al Poder Ejecutivo para tomar de los recursos creados para Vialidad e Hidrografía las sumas necesarias para complementar pagos de obras.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de los recursos previstos por la ley de 19 de Octubre de 1928 para Vialidad e Hidrografía, las cantidades necesarias para cubrir el importe de las obras enumeradas en el artículo 23 de dicha ley, en el caso de que los rubros respectivos resulten insuficientes, una vez realizados los estudios y preparados los proyectos respectivos.

El Poder Ejecutivo dará cuenta detallada, en cada caso, del uso que haya hecho de la facultad que le acuerda esta ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 29 de Diciembre de 1933.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—ANICETO PATRON.

2

Ley. Se suprimen cargos de las planillas del Ministerio

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímense de las planillas del Ministerio de Obras Públicas, los siguientes cargos:

PLANILLA N.° 129

Ministerio

Partida N.° 2157—1 Ajustador Mecánico de los talleres del M. O. P. ...	$	1.320 —	anuales
1 Portero	"	720 —	"

PLANILLA N.° 130

Dirección de Vialidad

2168	2	Sobrestantes de 2.ª clase....	$	3.000 —	anuales
2169	1	Foguista	"	780 —	"
2171	2	Foguistas	"	1.560 —	"
	1	Peón de depósito y maquinista	"	720 —	"
	1	Capataz caminero	"	840 —	"
	1	Peón guardapuente	"	720 —	"
	2	Peones camineros	"	1.440 —	"
2174		Manutención de bestias	"	916 17	"

PLANILLA N.° 131

Dirección de Ferrocarriles

2177	1	Peón	$	720	anuales

PLANILLA N.° 132

Dirección de Arquitectura

2179	1	Auxiliar	$	840 —	anuales
	1	Encargado de copias heliográficas	"	1.200 —	"
	1	Copista	"	900 —	"

Se están publicando las versiones de la Convención Constituyente

PLANILLA N.º 133

Dirección de Topografía

2188 1 Dibujante de 1.ª clase....... $ 1.320 — anuales

PLANILLA N.º 134

Dirección de Hidrografía

2191	1 Ingeniero de 2.ª clase......	$ 3.000 —	anuales
2195	1 Encargado mareógrafo de Paysandú	" 200 —	"
2200	1 Jefe Navegación Interior....	" 3.120 —	"
2205	1 Capitán de armamentos.....	" 1.800 —	"

Art. 2.º Sustitúyese la partida número 2177 de la planilla número 131, Dirección de Ferrocarriles por la siguiente:

1 Peón camarero	$ 960	anuales
1 Peón	" 720 —	"
2 Porteros a $ 720.00 cada uno....	" 1.440 —	"

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 29 de Diciembre de 1933.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente.
G. Etcheverry, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—ANICETO PATRON.

6

Ley. Se incorporan partidas a la planilla de la Dirección de Arquitectura

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Incorpórase a la planilla número 132, Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, las siguientes partidas:

Gastos de movilidad	$ 1.500 —	anuales
Utiles de oficina y gabinete	" 1.200 —	"
Alquileres Dirección Arquitectura....	" 2.400 —	"
Para gastos de automóvil	" 710 —	"
Limpieza	" 240 —	"

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 29 de Diciembre de 1933.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente.
G. Etcheverry, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

4

Resolución. Se niega una prórroga de garantía solicitada por la Empresa del Ferrocarril Midland

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

Vistos estos antecedentes, promovidos por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, gestionando se le prorrogue por más tiempo el pago del servicio de garantía de intereses estipulado en el contrato de concesión celebrado con el Estado, por el término de 40 años, de los que resulta:

1.º Que la referida Empresa fundamenta su pedido en la interpretación y alcance que, en su concepto, se desprenden de las cláusulas del contrato de concesión, suscripto con el Estado el 9 de Febrero de 1887, en razón de no haberse fijado, en ninguna de sus partes, la fecha en que empezaría a correr el beneficio de los servicios de garantía, como tampoco se estableció la de su vencimiento;

2.º Que la Empresa recurrente manifiesta que estableciendo el contrato, en forma expresa, que el término de la garantía durará 40 años, y habiendo percibido el primer pago de garantía, el correspondiente a la primera sección de línea habilitada al servicio público el 14 de Febrero de 1889, ésta considera dicha fecha como punto de partida en que ha de empezar a correr el período de 40 años del servicio de garantía acordado por el contrato, que debe contarse, solamente, para la referida sección por lo que juzga que su caducidad ha de escalonarse para las demás secciones, en relación a las fechas en que se inicien los pagos de garantía correspondientes;

3.º Que la Empresa peticionaria expresa además, que si alguna discrepancia puede surgir en la interpretación de las cláusulas contractuales en que fundamenta su gestión, existen, por otra parte, razones de equidad que deben inclinar al Estado a contemplar la precaria situación económica en que se encuentra; después de haber invertido sus accionistas fuertes sumas de dinero en la construcción y explotación de las líneas que representa, sin haber podido obtener, hasta la fecha, los beneficios compensatorios al esfuerzo del capital empleado;

4.º Que la Empresa, en compensación a los beneficios que le aportaría la prórroga que solicita, ofrece darle al Estado su intervención en la revisión de las tarifas que rigen la explotación de todas sus líneas;

5.º Considerando: Que tanto la Dirección de Ferrocarriles como la de Contabilidad y Control de los mismos, manifiestan en sus respectivos informes, que dentro de lo preceptuado por la ley de Trazado General de Ferrocarriles, de 27 de Agosto de 1884, a la que debe ceñirse la concesión del Midland, de acuerdo con la cláusula 21 del Contrato de Concesión y decreto de fecha 12 de Noviembre de 1884, el término de la garantía cuya prórroga se reclama, comenzó a correr desde la fecha de su otorgamiento, es decir, del 9 de Febrero de 1887;

Considerando: Que tanto de lo expuesto por las referidas oficinas informantes, como de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en la precedente vista, queda demostrado en forma concluyente, que la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay carece en absoluto de base legal para considerarse asistida de algún derecho para reclamar la prórroga del servicio de garantía que venció el 9 de Febrero de 1927;

Considerando: Que las razones de equidad invocadas por la Empresa peticionaria en mérito a la afligente situación económica en que dice encontrarse, no obstante ser ellas debidamente apreciadas por el Poder Ejecutivo, no le permiten acordar la prórroga de la garantía solicitada, por cuanto ello significaría apartarse de la letra de la ley, bajo cuyo imperio fué otorgada la concesión respectiva,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

No hacer lugar a la prórroga de garantía solicitada por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

Comuníquese, notifíquese a la Empresa, publíquese y archívese.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Ley. Se dispone que rija para toda la República la ley de Patentes de Giro del Departamento de Montevideo, con agregados y modificaciones que se determinan.

Asamblea Deliberante.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras no se dicte una nueva ley, regirá para toda la República la ley de Patentes de Giro para el

Departamento de Montevideo, vigente en la actualidad, con los agregados y las modificaciones de la presente.

Art. 2.° Quedarán exentos del impuesto por el término de cinco años los establecimientos que inicien la explotación de una industria nueva en los Departamentos del litoral e interior, dentro de los dos años de promulgada la presente ley.

Art. 3.° Las disposiciones siguientes quedarán redactadas en esta forma:

Artículo 1.° Inciso 2.° Vendedores ambulantes con vehículo o sin él, de pescado, de pan común, de leche, dulce de leche, de manteca, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.

Esta franquicia durará solamente por el año 1934 a cuyo efecto los interesados deberán obtener un permiso en la oficina recaudadora respectiva dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, cuyo permiso será nominativo, no podrá ser transferido y habilitará para la venta ambulante. Los que fueren sorprendidos sin él, pagarán la patente y multa respectivas.

Inciso 3.° Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas, periódicos y libros.

Inciso 22. Simples depósitos cerrados al despacho público, de establecimientos patentados, siempre que sus existencias hayan sido denunciadas al avaluarse el establecimiento principal así como los depósitos de carros situados fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos.

Inciso 32. Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclame a domicilio con muestras sin valor comercial, siempre que estos dependientes estén inscriptos en la planilla de trabajo de la casa de que dependan y siempre que lleven un certificado con el sello de la Oficina Recaudadora respectiva, que los acredite como tales dependientes. Estos certificados deberán renovarse mensualmente y cuando los dependientes sean tomados sin él, deberán pagar el impuesto y la multa como si fueran vendedores ambulantes. Repartidores de mercaderías de casas patentadas, cuando entreguen esos artículos a otras casas de comercios. Cuando estos repartidores entreguen mercaderías a casas particulares deberán estar provistos de boleta-talonaria o libretas que acrediten el envío.

Inciso 33. Los que expendan carne en carros fuera de la planta urbana de ciudades, villas y pueblos.

Inciso 36. Los médicos de servicio público, siempre que no perciban del Consejo de Salud Pública una asignación presupuestada.

Inciso 37. Establecimientos dependientes del Gobierno Nacional, de los Departamentales o de los entes autónomos.

Artículo 3.° Inciso 6.° Los vendedores ambulantes de helados que no estén en las condiciones exigidas por la resolución del Poder Ejecutivo de Febrero 2 de 1928 y los que usen juego de azar, 23.ª.

Inciso 7.° Comisionistas o agentes de casas del exterior y casas de comercio establecidas que formulen pedidos para el exterior, 13.ª.

Las patentes de ambulantes no son acumulables, serán nominativas, se abonarán íntegramente en cualquier época del año en que se solicite y habilitarán para circular en toda la República.

Inciso 8.° Vendedores ambulantes de títulos y valores de Bolsa, 17.ª.

Artículo 4.° Inciso 4.° Agencias y empresas de transportes, de la 2.ª a la 23.ª.

Inciso 10. Bancos e instituciones de crédito sea cual fuere su denominación u objeto, entre la 13.ª y la 42.ª.

Sucursales o agencias en el interior, 13.ª.

Inciso 15. Agregar: Cafés dentro de los núcleos poblados de los Departamentos del litoral e interior, entre la 10.ª y la 15.ª.

Inciso 20 bis. Caleras y canteras entre la 5.ª y la 15.ª.

Inciso 24. Contratistas o empresarios de obras, entre la 5.ª y la 28.ª.

Inciso 30. Casas de asistencia, sociedades de socorros para enfermos, sanatorios quirúrgicos, entre la 13.ª y la 23.ª.

Inciso 32. Casas de bailes públicos conocidos por academias, cabarets, dancings, boites y similares, 31.ª.

Inciso 33. Locales de bailes públicos anexados a teatros, siempre que sean del mismo propietario o arrendatario, 30.ª.

Inciso 43 bis. Depósitos de productos agrícolas y ganaderos, entre la 5.ª y la 15.ª.

Inciso 44. Despachantes de Aduana, entre la 17.ª y la 35.ª.

Inciso 48. Escritorios comerciales, entre la 5.ª y la 17.ª.

Inciso 49. Empresas ferroviarias, entre la 23.ª y la 38.ª.

Inciso 53. Agencias de mensajeros, entre la 2.ª y la 14.ª.

Inciso 54. Empresarios de pavimentación y puentes, entre la 7.ª y la 28.ª.

Inciso 54 bis. Empresas constructoras de puertos y dragados, 23.ª.

Inciso 56 bis. Empresas de teléfonos instaladas en el interior, entre la 5.ª y la 15.ª.

Inciso 65. Fábricas y talleres con motores, de la 3.ª a la 33.ª.

Inciso 66 bis. Fábricas de aguas minerales y bebidas sin alcohol, entre la 8.ª y la 23.ª.

Inciso 73. Hoteles, de la 10.ª a la 30.ª.

Inciso 78. Medidores y tasadores en general, entre la 3.ª y la 8.ª.

Inciso 99. Agregar. Agencias en el interior de empresas y compañías de seguros, 5.ª.

Inciso 108. Establecimientos que vendan exclusivamente comestibles, situados fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y núcleos poblados, siempre que sus existencias no excedan de cien pesos, 1.ª.

Inciso 111. Panaderías, entre la 5.ª y la 18.ª.

Inciso 112. Agencias de publicidad, entre la 2.ª y la 23.ª.

Inciso 113. Cajas Rurales organizadas con sujeción a la ley de Enero 19 de 1912, hasta $ 10.000 de capital, 5.ª.

De más de $ 10.000, 8.ª.

Inciso 114. Reñideros de gallos, 32.ª.

Inciso 115. Estaciones de difusión radioeléctrica que transmitan propaganda comercial, entre la 8.ª y la 23.ª.

Inciso 116. Proveedores marítimos entre la 8.ª y la 23.ª.

Inciso 117. Talleres de protesis dental, entre la 5.ª y la 17.ª.

Inciso 118. Consultorios de quirología y similares, entre la 7.ª y la 23.ª.

Artículo 4.° Apartado último: Los negocios fijos pagarán una sola patente cuando ejerzan varios ramos afines dentro del mismo local. En este caso se computará el capital total en giro, o el giro mayormente gravado en esta ley.

El anuncio público de una profesión, comercio o industria patentable supone su ejercicio y por lo tanto la obligación de pagar el impuesto.

Artículo 7.° Abastecedores de animales para el consumo. mataderos, saladeros, fábricas de toda clase de preparaciones de carne, curtidurías salazones, pagarán el uno por mil sobre el capital movilizado en el año anterior, sin que en ningún caso la patente pueda ser menor de $ 25.00, la que, sin perjuicio de complementaria, deberá ser abonada también por los que operen por primera vez.

Los abastecedores del Departamento de Montevideo pagarán el uno y medio por mil.

Estas patentes se pagarán por trimestre vencidos de acuerdo con la relación que cada tres meses enviarán a las oficinas recaudadoras las autoridades respectivas, de la cantidad de ganado faenado por cada uno de ellos o las reses adquiridas o sacrificadas por su cuenta por el Frigorífico Nacional en los casos en que el abastecedor compre carne limpia. Después del 30 de Junio de cada año las autoridades municipales no darán trámite a ninguna gestión de los abastecedores si no se exhibe la patente del último trimestre vencido.

Artículo 9.° Agregar: Cuando los despachantes, exportadores o importadores cesen en sus actividades, deberán presentar un certificado de la Dirección General de Aduanas a la respectiva Oficina Recaudadora antes del 31 de Diciembre, sin cuyo requisito se les liquidará para el año siguiente la patente sobre el valor de las mercaderías que hubieran importado y exportado.

Artículo 11. Inciso 6.° Apartado 5.º: Los timbres a que se refiere este inciso, serán colocados por los agrimensores en los planos duplicados con destino al archivo de la Dirección de Topografía, el cual duplicado será copia fiel del original y los timbres serán inutilizados por el agrimensor autorizante y sello de la Dirección General de Avalúos, en el Departamento de Montevideo, u Oficinas Técnicas de Empadronamiento en los demás Departamentos, debiendo estas oficinas dejar constancia, tanto en el original como en la copia que se presente, de haberse dado cumplimiento a la fiscalización de los timbres y recepción de las copias de los planos correspondientes.

Además del duplicado en tela que podrá ser hecho en una sola tinta y sin otros colores, los cuales quedarán en al archivo de la Dirección General de Avalúos y la otra será enviada por ésta a la de Impuestos Directos con la indicación de la fecha de presentación y número de orden. Los duplicados en tela serán remitidos mensualmente, por la Dirección de Avalúos, a la de Topografía.

Artículo 13. Inciso C) Los que vendan todas clases de bebidas incluso las alcohólicas destiladas. La Dirección General de Impuestos Directos otorgará sin restricción licencias para el expendio de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle y por las cuales se pagarán los derechos anuales que fija la siguiente escala:

Departamento de la Capital:

A) Negocios con existencia de bebidas embotelladas, $ 50.00.
B) Los mismos con existencia y venta al detalle dentro del Boulevard Propios, $ 120.00.
C) Los mismos fuera del Boulevard Propios, $ 100.00.

D) Cafés o bares en Montevideo dentro del Boulevard Propios, $ 220.00.
E) Los mismos fuera del Boulevar Propios, $ 120.00.
F) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, $ 250.00.

Departamentos del litoral e interior:

G) Negocios con existencia y venta de bebidas al detalle en villas, pueblos, ciudades, núcleos poblados y zonas suburbanas, $ 50.00.
H) Los mismos en las zonas rurales, $ 30.00.
I) Cafés o bares en villas, pueblos, ciudades y núcleos poblados, $ 100.00.
J) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, $ 120.00.

2.° Los comercios, con excepción de los cafés y bares, deberán cerrar a la hora 24.
3.° Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en los días domingo, bajo pena de la multa que establece el artículo 14.

Artículo 13. Agregar: Los negocios que deseen expender en los días domingos deberán munirse de una patente adicional especial, por la cual se pagarán veinte pesos por cada semestre, que vencerá el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 13 bis. Los mayoristas, fabricantes, comisionistas, intermediarios, así como la Administración Nacional de Alcohol y Portland no podrán realizar venta alguna de bebidas alcohólicas a comerciantes que no estén munidos de la licencia respectiva correspondiente al año en que se efectúa la negociación, debiéndose citar el número de la misma en los boletos de venta, notas, facturas, guías y demás documentación pertinente. Los que violen esta disposición sufrirán una pena igual al importe de los derechos de la licencia que debió pagar el comprador sin perjuicio de exigirse a éste el pago de la misma con los recargos de la ley.

Artículo 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 (numerables 2 y 3), sufrirán por la primera vez una multa de $ 20.00, por la segunda de $ 40.00, por la tercera de $ 80.00 y por la cuarta de $ 160.00 con la cancelación del permiso para el expendio de bebidas destiladas.

Esta pena se aplicará por los Jueces de Paz de la sección donde se halla situado el establecimiento.

Los establecimientos no habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de $ 160.00 por la primera vez, $ 240.00 por la segunda y por la tercera con el cierre del establecimiento por seis meses.

Artículo 15. No se autorizará la venta ambulante de bebidas alcohólicas.

Tampoco se permitirá el establecimiento de nuevas fábricas.

La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar por medio de avisos esta prohibición.

Los establecimientos que contravengan esta disposición serán clausurados de inmediato por la policía a la simple denuncia escrita de la Dirección General de Impuestos Directos.

Artículo 20. El impuesto de los negocios de Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los del interior se abonarán en las Administraciones y Agencias dentro de los mismos plazos.

Artículo 20. Agregar: Los contribuyentes que dejaren de abonar dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo sufrirán un recargo de 5 % mensual por cada mes de mora hasta llegar al máximo de 20 %. Los ambulantes pagarán una multa igual al importe de la patente. La gestión administrativa para el cobro de los morosos, deberá iniciarse dentro del año corriente.

Artículo 21. Vencidos los plazos para el empadronamiento que fije el Poder Ejecutivo comenzará la revisión.

La revisión de los vendedores ambulantes se realizará por los Revisadores de designación anual.

La personería de los Revisadores será justificada con la exhibición del nombramiento del año en curso y la credencial cívica respectiva. Corresponderá a los Revisadores el 75 % de las multas que por su mediación se impongan a los ambulantes.

La revisión de los negocios fijos será realizada por los funcionarios que designe la Dirección General de Impuestos Directos. Corresponderá a éstos el 50 % de las multas que se perciba en cada caso, entregándoseles el 25 % a cada uno y formándose con el otro 25 % un fondo común que se distribuirá anualmente entre los Revisadores de cada Departamento en proporción al número de denuncias válidas que cada uno hubiera formulado.

Cuando la percepción del impuesto y multas se haga en la vía judicial corresponderá al Procurador el 25 % de las multas a los negocios ambulantes y el porcentaje que fija el artículo 1.° de la ley del 27 de Marzo de 1922, para los de los negocios fijos.

Artículo 22. El impuesto de patentes de giro y los derechos de licencia, así como sus recargos y multas se prescriben a los cinco años.

Artículo 23. Agregar: En los casos de decomiso por infracción de vendedores ambulantes, los artículos serán rematados administrativamente en subasta pública.

En todos los casos de acción judicial los Jueces deberán hacer una intimación de pago a los deudores dentro de los cinco días de presentada la denuncia de morosidad.

Artículo 24. Inciso 1.° La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en el Departamento de Montevideo y en las localidades donde exista Oficina Recaudadora de Impuestos Directos, será hecha por los funcionarios que designe la Dirección General de Impuestos Directos dentro de las fechas que señale el Poder Ejecutivo.

Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos harán dicha declaración en la Oficina Recaudadora más próxima en el plazo de percepción del impuesto. La Dirección General de Impuestos Directos podrá disponer la inspección de los referidos establecimientos a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones.

Inciso 2.° Agregar: En los Departamentos del litoral e interior la reclamación deberá hacerse ante la respectiva Administración o Agencia.

Artículo 25. 1.° Funcionará en cada Departamento un Jurado de Reclamos para conocer como Juez único de los que se susciten para alta avaluación.

2.° Dicho Jurado se compondrá, en Montevideo, de un delegado de la Cámara de Industrias y uno de la Cámara de Comercio y en los Departamentos del litoral e interior del Intendente Municipal y del Gerente de la Sucursal del Banco de la República.

Además lo integrarán dos comerciantes y un industrial designados por el Poder Ejecutivo de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro.

El Administrador Departamental de Rentas y el Director General de Impuestos Directos presidirán los Jurados.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulares, se designarán también los suplentes para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de las Oficinas Recaudadoras y se reunirá a invitación de éstas para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año.

Artículo 26. 1.° Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, a la respectiva Oficina Recaudadora del lugar donde se encuentra establecido, para liquidarle la patente que corresponda.

3.° Serán considerados como defraudadores del impuesto:

A) Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona.
B) Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan así como los que acepten otra sujeta a menor impuesto.
C) Los que ejerzan una actividad patentable sin estar empadronados.

Los defraudadores pagarán una multa equivalente al valor íntegro de la patente que les corresponda pagar. A los profesionales se les impedirá, además, el ejercicio de sus actividades mientras no la hayan pagado.

Artículo 27. Inciso 8.° La Dirección General de Aduanas remitirá a la Dirección General de Impuestos Directos en la primera quincena del mes de Enero la relación de las personas que hubieran actuado en el año anterior como despachantes, importadores o exportadores, con el monto total de los valores despachados por cada uno.

Inciso 9.° Las Intendencias Municipales no permitirán el funcionamiento de comercios en playas, parques y paseos públicos y cuyo funcionamiento sea temporal o transitorio sin la previa exhibición de la patente de giro correspondiente al año en curso.

Las Jefaturas de Policía clasificarán los negocios que corresponda considerar como casas de préstamos, cafés de camareras, casas de bailes públicos, dancings, cabarets, boites, casas amuebladas de huéspedes, hoteles y pensiones, dando cuenta a la Oficina Recaudadora respectiva y no permitirán el funcionamiento de ninguno de esos negocios sin la exhibición de la patente de giro correspondiente al año en curso. La patente de estos giros deberá abonarse antes del 15 de Enero.

Artículo 31. Declárase renta municipal y será, por lo tanto, percibida directamente por las autoridades departamentales respectivas la patente fijada por el artículo 8.° para los circos, teatros, biógrafos y espectáculos públicos.

Artículo 32. Ningún magistrado, funcionario o empleado público podrá dar entrada, curso o trámite a gestión iniciada por personas sujetas al pago de patente de giro, sin la previa exhibición de la correspondiente al año en curso.

Artículo 33. En la enajenación de negocios, disolución o liquidación de empresas cuyas actividades estén sujetas al pago de la patente deberá establecerse la constancia de que no se adeuda el impuesto, citándose en el instrumento respectivo el número de la patente del año en curso y quedando obligados a ello, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en esas operaciones.

Artículo 34. Las patentes de giro y las licencias se pagarán anualmente y tendrán valor por todo el ejercicio.

Artículo 35. Ningún establecimiento sujeto al pago de patente podrá iniciar su giro sin el pago previo de los impuestos que fija la presente ley.

Los negocios ya establecidos dispondrán de los plazos qué fije el Poder Ejecutivo, debiendo presentar la patente del año anterior para poder obtener la del siguiente.

Artículo 36. La Dirección General de Impuestos Directos publicará el texto completo de la ley de Patentes de Giro coordinando las presentes disposiciones con las de la ley vigente.

Art. 4.° Los interesados que abonen la patente del primer semestre de 1934, podrán iniciar de inmediato sus actividades.

Art. 5.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 20 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Decreto. Se reglamenta la ley de Patentes de Giro para el año 1934

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Patentes de Giro, promulgada con esta fecha,

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la avaluación de los negocios fijos y la clasificación de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este trabajo deberá terminarse el 15 de Marzo próximo.

Las Administraciones de Rentas remitirán a la Dirección General antes del 31 de Marzo una copia del empadronamiento departamental. La Dirección dispondrá cuando lo estime conveniente la revisación de los avalúos y clsaificación e incurrirán en responsabilidad los funcionarios que no entreguen personalmente la boleta de empadronamiento, que no hagan la clasificación en debida forma u omitan algunas de las formalidades dispuestas.

Art. 2.° Para la clasificación los contribuyentes están obligados a declarar los datos que establece el inciso 5.o del artículo 24 de la ley. Cuando los funcionarios consideren inexactos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose en ese caso para la liquidación del impuesto, en la apreciación personal que hicieren salvo justificación que antes de los diez días de entregada la boleta hicieran los interesados con la exhibición del ibro de inventario o testimonio expedido por contador público.

Art. 3.o La fijación de las patentes se hará de acuerdo con lo que determina la ley. Para la aplicación de las cuotas dentro de la escala que fija el artículo 2.° se tomarán en cuenta los índices exteriores que permitan apreciar la importancia del negocio a fin de graduar la patente con la mayor equidad.

En los establecimientos en que deba tomarse como base el capital en existencia se computará el valor de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles y demás, graduándose los aumentos según los demás elementos indiciarios de manera que pueda establecerse la diferencia de importancia que comercialmente existe entre los establecimientos del mismo ramo. La Dirección General de Impuestos Directos suministrará a los encargados de hacer la avaluación las instrucciones necesarias para que exista uniformidad en el criterio a seguirse para la clasificación.

4.o La fijación de la patente de los importadores y despachantes de Aduana se regulará de acuerdo con los datos que en la primera quincena del mes de Enero de cada año comunicará la Dirección de Aduanas a la Dirección de Impuestos Directos, sobre el monto de las operaciones realizadas en el año anterior, así como sus domicilios, — la de las bodegas y fábricas de cigarros, cigarrillos y tabacos, según la relación que dentro de la misma fecha y a la misma Dirección comunicará la de Impuestos Internos con expresión del impuesto abonado el año anterior, — y la de las barracas y depósitos de productos agrícolas y ganaderos, consignatarios, comisionistas de ganado, rematadores y otras actividades profesionales, se hará proporcionalmente a las operaciones realizadas el año anterior, para lo cual deberán remitir a la Dirección General antes del 15 de Enero los datos relativos a las operaciones realizadas el año anterior. A ese efecto la Dirección General de Impuestos Directos formulará la escala a aplicarse.

Los Despachantes de Aduana con casa establecida y que realicen operaciones comerciales, serán clasificados como importadores o exportadores, aplicándoseles la patente de acuerdo con el inciso 74, artículo 4.o de la ley.

Con los barraqueros, consignatarios, comisionistas, rematadores y demás agentes auxiliares del comercio que realicen actos por cuenta propia, se procederá en la misma forma, asignándoseles la patente que corresponda dentro de la escala respectiva.

Art. 5.o En las patentes que se expidan por fracción de año se computará entera toda fracción de un peso.

Art. 6.o Los jurados o reclamos instituídos por el artículo 25 de la ley no podrán conocer en las reclamaciones que se deduzcan sin que el interesado haya consignado previamente el impuesto liquidado por la oficina recaudadora. La eliminación de la clasificación o su modificación es del resorte exclusivo de la Dirección General de Impuestos Directos, que resolverá en expediente administrativo iniciado por los intresados.

La resolución de los jurados será notificada a los reclamantes dentro de los diez días.

Art. 7.o El pago de las patentes se efectuará dentro de los siguientes plazos:

1.o En el mes de Enero pagarán los negocios ambulantes comprendidos en el artículo 3.o, casas para ventas de helados, negocios en playas, parques y paseos públicos, Bancos e instituciones bancarias. Compañía del Gas, empresas ferroviarias, de Timbres, Compañía de Seguros y Agencias de éstas.

De acuerdo con el inciso 9.o del artículo 27 de la ley, las casas de préstamos, cafés de camareras, casas de bailes públicos, dancings, cabarets, boites, casas amuebladas, de huéspedes, hoteles y pensiones, deberán abonar antes del 15 de Enero.

2.o En el mes de Febrero pagarán todas las contribuciones que hayan sido empadronadas en el mes de Enero. En el mes de Marzo pagarán las empadronadas en el mes de Febrero y en Abril los de Marzo.

Desde el 1.o de Febrero se harán efectivas las multas a los ambulantes que no estén munidos de la patente del año corriente.

La patente adicional del 2 o|o, impuesta a las Compañías Telefónicas se abonará por semestre vencido en los meses de Enero y Julio.

La patente adicional a las Compañías de Seguros se pagará dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

La adicional de despacho de valores se pagará antes de la salida de cada vapor y la patente de los buques con privilegios de paquete (artículo 6.o, inciso D), ley 8343 de Octubre 19 de 1918), se abonará en el mes de Marzo.

La patente de los abastecedores y demás negocios especificados en el artículo 7.o de la ley pagarán, dentro del mes siguiente a cada trimestre vencido.

Art. 8.o Los empresarios de obras e instaladores sanitarios y demás profesionales para cuyas funciones se exija habilitación especial, deberán exhibir la patente en toda gestión o tramitación en que se intervenga.

Art. 9.o El impuesto de verificación de pesas y medidas se pagará y documentará conjuntamente con la patente de giro.

Art. 10. La percepción de la tasa creada por el artículo 70, inciso B) de la ley 7819 del 7 de Febrero de 1925 se efectuará y documentará conjuntamente con la patente de

giro. A los efectos de la clasificación de los generadores de vapor, se establece los siguientes límites:

Baja presión dos kilogramos por cm.2.

Alta presión más de cuatro kilogramos por cm.2.

En la última quincena de Diciembre la Inspección de Minas e Industrias remitirá a la Dirección General de Impuestos Directos una relación por orden alfabético de los establecimientos que posean generadores sujetos al pago de derechos.

Art. 11. De acuerdo con lo que establece el decreto de 29 de Junio de 1925, en los casos en que los contribuyentes se consideren asistidos del derecho a la exoneración que acuerdan las leyes de Octubre 12 de 1912 y Diciembre 4 de 1924, deberán presentar en el mes de Junio un certificado expedido por el Ministerio de Industrias que acredite la exoneración.

Art. 12. La patente adicional de doce pesos por cada mesa de billar creada por la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 se abonará, conjuntamente con la patente de giro y deberá satisfacerse por cada mesa que exista en los comercios.

La patente adicional creada por el inciso B) del artículo 16 de la misma ley (salones de tiros, pensiones de artistas, casas amuebladas y similares), se cobrará y documentará en la misma forma.

Estas patentes adicionales no autorizan la venta de bebidas si no se posee la adicional o licencia correspondiente.

La expedición de las patentes para pensiones de artistas y casas amuebladas y similares queda supeditada a la clasificación que de acuerdo con el inciso 9.o del artículo 27 de la ley deberán efectuar las Jefaturas de Policía observando lo dispuesto por el decreto de 19 de Junio de 1917.

Art. 13. Los establecimientos que vendan bebidas destiladas como aguardiente de caña, de orujos (grapa) cognac, anissette, kirsh, ginebra, old-tom, rhum, whisky, brandy, elixires, aperitivo a base de alcohol destilado, como bitter, fernet, cocktail y similares y licores en general, pagarán los derechos de licencias que fija el artículo 13, inciso C) de la ley. Los negocios que no tengan patente de café o bar deberán cerrar a la hora 24 y no podrán reabrir hasta después de la hora cuatro.

Se consideran bebidas destiladas los vinos nacionales o extranjeros declarados artificiales.

Los comercios establecidos en las playas, parques, mercados y lugares públicos en general podrán permanecer abiertos hasta la hora una, estándoles prohibido expender bebidas alcohólicas destiladas (artículo 2.o, ley 7207 de Mayo 17 de 1920).

Los que contravengan esta disposición sufrirán las penas que fija el artículo 14, inciso 2.o de la ley de Patentes.

Art. 14. Los derechos de las licencias para el expendio de las bebidas alcohólicas se pagarán íntegramente en cualquier época del año en que sea solicitada.

Art. 15. Los planos de mensura con derecho al archivo gráfico del Ministerio de Obras Públicas, serán hechos en tela transparente y con arreglo a una de las siguientes escalas: 1|1, 1|2, 1|25 y los que correspondan al décimo, centésimo, diez milésimos y cien milésimos de estas razones. El duplicado deberá ser copia exacta del original, llevará el timbre que le corresponda, inutilizado con la firma o sello del agrimensor y expresará, por lo menos, el nombre del propietario, el Departamento o sección judicial en que está ubicado el terreno medido, área, orientación, escala, longitud de los límites artificiales, nombre de los linderos y a falta de éstos, el número de padrón correspondiente. La denominación de los accidentes topográficos y la leyenda de los planos se escribirá exclusivamente con tinta de dibujo, de preferencia negra. No se admitirá la escritura a máquina. Se pasarán timbres por todas las fracciones integrantes de una mensura cualquiera que es el objeto de su deslinde, en el plano y cálculo de superficie, salvo que el área de los caminos, que por ser de dominio público debe ser deducida de la propiedad mesurada. No se pagará timbre por la copia de los planos de mensura y fraccionamiento cuando se justifique que el profesional interesado la entrega anterior al duplicado o que la operación fué practicada antes del 1.o de Enero de 1908.

Las copias de los planos levantados antes de la fecha citada, serán presentadas con duplicados por el archivo del Ministerio de Obras Públicas a las Inspecciones Técnicas o a la Dirección de Topografía para establecer en ellos por nota o sello de estas oficinas la exoneración del Impuesto. Constando por la Dirección de Topografía o Inspección Técnica Municipal a la que se haya presentado el plano duplicado a cotejo con su original que se han llenado todos los requisitos indicados se utilizarán los timbres correspondientes anotando el importe de éstos. En el acto de la presentación del duplicado a cotejo con su original se constatará la falta parcial de timbres se intimará al interesado la reposición de los que correspondan, y si se negara a efectuarla, se pondrá constancia, tanto en el original como en el duplicado del importe de los que hayan omitido. Los planos duplicados con falta de timbres serán pasados a la Dirección General de Impuestos Directos, a los efectos del cobro de las multas que establece la ley que se reglamenta. Las dimensiones del dibujo comprenderán una superficie mínima de un decímetro cuadrado, quedando sobre la tela un espacio igual al doble del anterior, libre de dibujos e inscripciones destinadas a las anotaciones que deban hacer las oficinas técnicas. El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio. Se empleará el menor número posible de timbres. Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por las oficinas técnicas y quedarán equiparados a los croquis a los efectos del traspaso de dominio o partición previstos en la ley reglamentada.

Art. 16. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá el canje de los timbres patentes del 6 al 20 de Enero de cada año.

Art. 17. Dentro del primer mes de recargo máximo las oficinas recaudadoras procederán a notificar de sus atrasos a los contribuyentes morosos y dentro del mes siguiente iniciarán la gestión por vía de apremio de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 18. Los productos de las fábricas de helados que se elaboren en condiciones de perfecta salubridad podrán ser expendidos en envases cerrados por vendedores ambulantes, con o sin vehículo, y serán clasificados de acuerdo con el artículo 3.o, incisos 1.o y 3.o de la ley de Patentes de Giro de Montevideo, abonándose por cada vendedor $ 15.00 y $ 5.00, respectivamente. Los productos deberán ser conducidos en envases cerrados que reunan las condiciones exigidas por las disposiciones municipales vigentes hasta los puestos en venta. Los vendedores ambulantes que sean tomados en infracción vendiendo helados sin envases estarán obligados al pago de la patente y multa correspondiente al inciso 6.o del artículo 3.o de la ley de la materia y será responsable solidariamente, la fábrica o establecimiento de que dependan. Las patentes expedidas en virtud de esta resolución, se extenderán a nombre de la fábrica respectiva y los vendedores y sus vehículos deberán estar en condiciones de poder ser fácilmente identificados.

Dichas fábricas y casas para obtener las respectivas patentes de ambulantes, deben acreditar previamente ante la Dirección General de Impuestos Directos con un certificado expedido por las autoridades municipales respectivas, las perfectas condiciones de salubridad e higiene con que elaboren, envasen y expendan sus productos.

La Dirección General de Impuestos Directos exigirá la renovación de los certificados siempre que lo estime conveniente.

Art. 18. Las oficinas recaudadoras exigirán a los profesionales universitarios, sujetos al pago de patente fija, la presentación del título correspondiente cuando haya transcurrido más de dos años de la terminación de sus estudios.

El número del título figurará en la patente.

Art. 19. La patente de giro y sus adicionales podrán ser satisfechos con cheques contra cualquier institución bancaria.

Art. 20. Los giros no especificados en el artículo 7.o, podrán satisfacer la patente y sus adicionales en dos cuotas iguales, la primera dentro del plazo fijado en el mismo artículo, y la segunda antes del 31 de Julio.

Art. 21. Todo representante o agente de casas extranjeras que operen en el comercio nacional está obligado a mencionar en sus boletos de pedido o compraventa el número de su patente de giro correspondiente al año en que se realiza la operación.

El contralor de cambios del Banco de la República no dará curso a ninguna solicitud, a gestión de representantes de firmas extranjeras, sin la exhibición de la correspondiente patente, cuyo número constará en la solicitud.

Tanto la Proveeduría General de Muebles y Utiles como las oficinas públicas que negocien con casas extranjeras, exigirán como condición esencial para recibir proposiciones u ofertas de sus representantes la exhibición de la correspondiente patente.

La Dirección General de Impuestos Directos, a los fines dispuestos por este artículo, remitirá al Banco de la República una nómina de todos los comisionistas, representantes, agentes o casas de comercio que hubieran abonado la patente que fija el artículo 3.o, inciso 7.o de la ley, que será la que debe exhibirse y mencionarse de acuerdo con el presente artículo.

Art. 22. Las oficinas recaudadoras harán saber a los contribuyentes morosos por aviso enviado por correo o por intermedio de la policía cuando su deuda devengue

más del 10 o|o de recargo sin perjuicio de la gestión administrativa que establece el artículo 20 de la ley.

Art. 23. La personería de los procuradores que actúen en la vía de apremio será acreditada, en Montevideo, con el testimonio del mandato otorgado por la Dirección General y en campaña con la comunicación de su nombramiento anual expedida por la misma.

Art. 24. Cuando el valor declarado en un permiso de edificación y en la memoria descriptiva fuese menor, en más del 40 o|o del aforo definitivo que se fije a la obra, se aplicará al propietario la multa que determina el artículo 11, inciso 5.o, apartado último de la ley que se reglamenta sin perjuicio de cobrarse el impuesto sobre el aforo total.

El impuesto y la multa se documentarán en timbre-patente.

Art. 25. Los vendedores ambulantes exceptuados del pago de patente de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 1.o, de la ley deberán obtener de la Dirección General de Impuestos Directos u oficinas dependientes en campaña, un permiso personal con el nombre del interesado, retrato, domicilio, edad, número de inscripción en el Registro Civil o características de identidad supletorias. Estos permisos se otorgarán hasta el 28 de Febrero y llevarán un timbre de $ 0.10 que inutilizará la oficina otorgante.

Los que fueren sorprendidos sin el permiso, pagarán la patente y multa respectiva.

Art. 26. Los repartidores de casas patentadas que entreguen mercaderías a otras casas de comercio deberán llevar la documentación correspondiente (facturas, notas de ventas, etc.), pudiendo igualmente cobrar esas entregas.

Para los dependientes a que se refiere el inciso 30 del artículo 1.o de la ley, la oficina recaudadora exigirá siempre la exhibición de la planilla de trabajo.

Art. 27. Para gozar de la exoneración establecida por el inciso 38 del artículo 1.o de la ley, deberá presentarse antes del funcionamiento de la industria respectiva un certificado del Ministerio de Industrias que acredite las condiciones legales exigidas.

Art. 28. La Dirección General de Impuestos Directos publicará trimestralmente en el "Diario Oficial" la nómina de los comerciantes que por haber abonado los derechos correspondientes, estén habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas con indicación del número de la respectiva patente.

Los gastos que demande esta publicación se imputarán a los recargos y multas que se perciban por patentes de giro.

Art. 29. El remate de los artículos decomisados se realizará por el martillero que trimestralmente designará el Director de Impuestos Directos y con su producido líquido se pagará la patente y multa prorrateándose cuando no alcance para ser cubiertos totalmente.

En cada de exceso se verterá en Rentas Generales.

Art. 30. A los fines dispuestos por el artículo 1.o, inciso 2.o, será considerado pan común todo pan no especializado con fines medicinales, o que no contenga azúcar u otros elementos que caracterizan a los productos de confiterías.

Art. 31. Comuníquese, etc.—**TERRA.—PEDRO COSIO.**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

7

Decreto. Se hacen designaciones de Fiscales de Hacienda, de lo Civil y Letrados Departamentales

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.—Número 917|933.

Visto el artículo 9.° de la ley del 19 del mes en curso que dispone que desde su promulgación, los actuales Fiscales de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces y Fiscales de lo Civil y del Crimen de Salto y de lo Civil y del Crimen de Paysandú, y Fiscales de Hacienda y de Gobierno de 3.er turno, se denominarán, respectivamente: Fiscales de lo Civil de 1.° y 2.° turnos; Fiscales Letrados Departamentales, y Fiscales de Hacienda de 1.° y 2.° turnos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Fiscales de Hacienda de 1.° y 2.o turnos a los doctores Enrique Oneto y Viana y Eliseo Bordoni Posse, y Fiscales de lo Civil de 1.° y 2.° turnos a los doctores Abelardo Véscovi y Ernesto Mautone, respectivamente.

Art. 2.° Nómbranse Fiscales Letrados Departamentales: de Canelones, al doctor Alejandro Lagarmilla; de San José, al doctor Ignacio Coelho; de Colonia, al doctor Bolívar de León; de Florida, al doctor Tomás J. Ferdomo; de Lavalleja, al doctor Pascual Argón; de Maldonado, al doctor Carlos Durán Rubio; de Rocha, al doctor Aurelio Pereyra Núñez; de Durazno, al doctor Juan Ibarra Aguerrebere; de Flores, al doctor Morosinio Vaz Martins; de Soriano, al doctor Ricardo Narvaja; de Río Negro, al doctor Ricardo Espalter; de Paysandú, al doctor José León Barreto; de Salto, al doctor Pascual Coral Luzzi; de Artigas, al doctor Víctor A. Demarco; de Tacuarembó, al doctor José P. Achard; de Cerro Largo, al doctor Roberto C. Zubillaga; de Treinta y Tres, al doctor Julio César de Gregorio, y de Rivera, al doctor Diego Landa.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.—H. ABADIE SANTOS.**

8

Decreto. Se amplía para la profesión de Química Industrial la Comisión designada para la reglamentación de las profesiones de Ingeniería y Ramas Anexas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.—Número 394|933.

Vista la gestión de la Asociación de Química Industrial que comprende a todos los profesionales de esa rama y estudiantes de la Facultad de Química, solicitando la ampliación del decreto de fecha 25 de Octubre del año en curso, a fin de que se integre la Comisión designada para estudiar y proyectar una reglamentación de las profesiones de ingeniero, arquitecto, agrimensor e ingeniero agrónomo, con dos químicos industriales, con el propósito de que se reglamente también el funcionamiento de esa profesión;

Considerando procedente la gestión en vista,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión designada por el decreto de 25 de Octubre próximo pasado, a que hace referencia en la parte expositiva del presente, con los señores Arturo Terra Arocena y Francisco Postori, a fin de que la citada Comisión proyecte también una reglamentación de la profesión de químico industrial, quedando ampliados sus cometidos a tal efecto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.**

9

Resolución. Se concede licencia al Fiscal de Gobierno de 1.er turno y se le subroga

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.—Número 230|925.

Visto el pedido de licencia por treinta días formulado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor Francisco Estrázulas Folle;

Atento a los motivos aducidos y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder treinta días de licencia, a regir desde el 11 de Enero próximo, al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor Francisco Estrázulas Folle, y designar para subrogarlo durante ella al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, doctor Juan Aguirre y González.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA. — H. ABADIE SANTOS.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

10

Decreto. Se dispone el cese en sus funciones de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones: de Servicios Públicos, Civiles, Escolares y del Instituto de Pensiones a la Vejez, y se dictan varias disposiciones.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Reglamentando la ley número 9154 de fecha 3 de Diciembre corriente, sobre creación del "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay",

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y de acuerdo con la Junta Asesora de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º El 31 de Diciembre próximo cesarán en sus funciones los Directorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones e Instituto de Pensiones a la Vejez.

Art. 2.º Los organismos mencionados en el artículo precedente, que integran el "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay" conservarán sus denominaciones actuales.

Art. 3.º El Directorio del Instituto será presidido por el Ministro de Trabajo y Previsión Social o su representante.

Art. 4.º Son facultades privativas del Directorio del Instituto:

A) Dictar las reglamentaciones pertinentes sobre organización y funcionamiento de los servicios de su dependencia.
B) Designar y remover a los empleados.
C) Autorizar gastos.
D) Invertir los sobrantes de fondos.
E) Formular el presupuseto anual de gastos y sueldos.
F) Dictar resolución definitiva en los expedientes o proponerlas al Poder Ejecutivo, según corresponda, de acuerdo con las leyes respectivas sobre Jubilaciones y Pensiones.

Art. 5.º Las Cajas de Jubliaciones funcionarán bajo el contralor de Consejos Directivos integrados por un Presidente, que podrá ser elegido entre los miembros del Directorio del Instituto, y ocho Vocales, de los cuales, cuatro representarán al Estado, y los otros cuatro a los afiliados de la respectiva Caja.

Los Presidentes y miembros de los Consejos Directivos, que representen al Estado, serán designados por el Poder Ejecutivo, el que también nombrará a los representantes de los afiliados de acuerdo con las asociaciones más representativas que posean personería jurídica.

Conjuntamente con los Vocales se designará igual número de suplentes.

Los Consejos se renovarán cada dos años.

Art. 6.º Sin perjuicio de las demás facultades que les atribuya el Reglamento interno del instituto, los Consejos Directivos tendrán las funciones siguientes:

A) Estudiarán las solicitudes de pasividad y las elevarán a resolución del Directorio del Instituto debidamente informadas y sustanciadas manifestando, en todos los casos, su opinión favorable o contraria en la forma más concreta posible.
B) Ejercerán el contralor sobre el funcionamiento técnico-administrativo de las oficinas y propondrán las reformas que estimen convenientes a la mayor eficiencia de los mismos.
C) Fiscalizarán cuidadosamente y con la mayor y más severa escrupulosidad todos los gastos de la institución sometida a su vigilancia, así como la recaudación de las rentas y demás recursos, debiendo llevar a conocimiento del Directorio, con la anticipación debida, toda irregularidad que pueda afectar la normalidad y estabilidad del respectivo sistema jubilatorio.

Art. 7.º Los miembros de los Consejos Directivos podrán solicitar en cualquier momento todos los informes que consideren necesarios al mejor desempeño de sus funciones así como requerir la revisión de los libros de Secretaría, Tesorería o Contaduría y el arqueo de Caja, en cuyo caso deberá hacer acto de presencia el Presidente del Consejo.

Art. 8.º Queda facultado el Directorio del Instituto para organizar servicios y oficinas comunes a las distintas dependencias, sobre la base de los cargos y gastos autorizados en los presupuestos respectivos, así como para cambiar el destino del personal en la forma que más convenga a la nueva organización creada por la ley que se reglamenta.

Art. 9.º Antes del 1.º de Julio de 1934 el Directorio del Instituto someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo un proyecto de reglamentación en el que se determinen las normas más convenientes para que los delegados de los afiliados en los Consejos Directivos de las diferentes Cajas sean designados por las asociaciones más representativas. Dicha reglamentación establecerá también las formalidades a que deberán ajustarse estas asociaciones para acreditar el extremo de la referencia.

El Poder Ejecutivo designará por nombramiento directo, para el bienio 1934-1935, los representantes de los afiliados, debiendo recaer las designaciones en personas que tengan esa condición.

Art. 10. (Transitorio). Mientras no se instale el Directorio del Instituto, todas las facultades que por la ley respectiva y por este Reglamento corresponden a dicha autoridad y a los Consejos Directivos serán ejercidos en cada organismo por los Administradores o Gerentes bajo la superintendencia del Ministro de Trabajo.

Art. 11. Comuníquese, etc.—TERRA. — CESAR CHARLONE.

11

Decreto. Se prorroga hasta nueva disposición el plazo señalado por el decreto que declara incompatible la jubilación con cualquier actividad remunerada.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Visto el decreto-ley fecha 24 de Abril de 1933, por el cual se declara incompatible la jubilación con cualquier actividad remunerada, sea de patrono o empleado;

Atento a los motivos expuestos en los considerandos del decreto fecha 6 de Setiembre próximo pasado, por el cual se prorrogó hasta el 31 de Diciembre del corriente año;

Considerando: Que actualmente hállase próximo a sancionarse por el Poder Legislativo un proyecto de ley que regula los casos de incompatibilidad con arreglo a determinaciones que armonizan los fines sociales y económicos de esa implicancia con principios evidentes de equidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta nueva disposición el plazo señalado por el decreto-ley de 24 de Abril de 1933.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Claudinor Aires

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Claudinor Aires, de 40 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de encontrarse imposibilitado físicamente para reingresar a la Administración Pública, contando, hasta Noviembre de 1930, con 6 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Félix R. de los Santos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Félix R. de los Santos, de 78 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de ex jornalero del Municipio de Maldonado, por contar con más de tres años de servicios y tener más de 60 de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que el peticionante cesó en Julio de 1923, contando, hasta esa fecha, con 5 años, 7 meses y 27 días de servicios efectivos prestados a la Administración;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818 de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Roque Gómez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Roque Gómez de 60 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación en virtud de su edad y de contar, hasta Diciembre de 1903, con 6 años y 9 meses de servicios prestados en la Jefatura de Policía de Rivera, que se elevan a 8 años y 9 meses por la bonificación que le acuerda la ley de fecha 11 de Julio de 1906;

Resultando: Que de lo actuado en este expediente resultan comprobados los extremos aducidos por el postulante;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Rafael Lúcas Sconamiglio

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Rafael Lúcas Sconamiglio, de 61 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección de Paysandú, en virtud de su edad y de contar, hasta el 26 de Mayo de 1920, con 8 años, un mes y 27 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Exequiel Arrieta

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por don Exequiel Arrieta (hijo), de 53 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de ex Cartero de la Administración General de Correos y Telégrafos, en virtud de haber prestado 4 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos y encontrarse imposibilitado físicamente en la actualidad, habiendo cesado en sus funciones en el mes de Diciembre de 1912, todo lo cual se desprende de estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicasio María Ecliston

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Nicasio María Ecliston, de 65 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y contando, hasta Enero de 1913, con 3 años y 5 meses de servicios efectivos, que se elevan a 4 años y 5 meses en virtud de la bonificación que le acuerda la ley del 11 de Julio de 1906, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Elbio D. Romeu

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Elbio D. Romeu, de 49 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de ex jornalero del Municipio de Paysandú, en virtud de encontrarse imposibilitado físicamente y contar, hasta su cese, acaecido el 16 de Diciembre de 1924, 6 años, 9 meses y un día de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don José Nogueira

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José Nogueira, de 65 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación en su carácter de ex Portero de la Dirección General de Impuestos Directos, en virtud de haber prestado, hasta el mes de Abril de 1900, 3 años y 10 meses de servicios efectivos y contar con más de 60 años de edad, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Lorenzo Biasotti

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Lorenzo Biasotti, de 80 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex Sereno de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de su edad y de contar, hasta el 8 de Enero de 1918 con 4 años, 5 meses y 4 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se modifica la fecha de jubilación de doña Florentina Mello de Morales

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se modifique la parte dispositiva del decreto del ex Consejo Nacional de Administración, en lo referente a la retroactividad con que deberá pagarse haberes a la señora Florentina Mello de Morales;
Atento a lo dispuesto en el decreto de fecha 30 de Octubre de 1933;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución del 16 de Agosto de 1932, y declarar, en su lugar, que la liquidación de la postulante deberá retrotraerse a la fecha de presentación.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se modifica la fecha de jubilación de doña Dolores Devicenzi Clausen

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se modifique la parte dispositiva del decreto del ex Consejo Nacional de Administración, en lo referente a la retroactividad con que deberá pagarse haberes a la señora Dolores Devicenzi de Clausen;
Atento a lo dispuesto en el decreto de fecha 30 de Octubre de 1933;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución del 16 de Agosto de 1932, y declarar, en su lugar, que la liquidación de la postulante deberá retrotraerse a la fecha de presentación.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se modifica la fecha de jubilación de don Miguel Moyano

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones Civiles, a efecto de que se modifique la parte dispositiva del decreto del ex Consejo Nacional de Administración, en lo referente a la retroactividad con que deberá pagarse haberes al jubilado señor Miguel Moyano;
Atento a lo dispuesto en el decreto fecha 30 de Octubre de 1933;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución del 16 de Agosto de 1932, y declarar, en su lugar, que la liquidación del postulante deberá retrotraerse a la fecha de presentación.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

24

Resolución. Se modifica la fecha de jubilación de don Juan B. González

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones Civiles, a efecto de que se modifique la parte dispositiva del decreto del ex Consejo Nacional de Administración, en lo referente a la retroactividad con que deberá pagarse al señor Juan B. González;
Atento a lo dispuesto en el decreto fecha 30 de Octubre de 1933;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución del 16 de Agosto de 1932, y declarar, en su lugar, que la liquidación del postulante deberá retrotraerse a la fecha en que el interesado cumple 60 años de edad.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo J. Etcheverry

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo J. Etcheverry, de 57 años de edad, a efecto de obtener jubilación como Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Paysandú, en virtud de su edad y de contar, hasta el 2 de Octubre de 1933, con 36 años y 27 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 4.855.79, que quedará limitada en virtud de lo dispuesto en la ley del 5 de Enero último y decreto-ley de 21 de Abril de 1933, a $ 3.600.00.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Gilberto Lasnier

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Gilberto Lasnier, de 48 años de edad, a efecto de obtener jubilación en vir-

tud de haber sido declarado cesante el 27 de Mayo de 1933, en su cargo de Director del Servicio de Radiocomunicaciones, contando, hasta esa fecha, con 17 años, 11 meses y 22 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo declaró el 27 de Mayo de 1933 que las razones que motivaron la exoneración del postulante no afectan su derecho a la jubilación;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7818 y 5 de Enero de 1933, de una asignación anual de pesos 2.643.41, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

27

Resolución. Se otorga reforma de jubilación a don Enrique Martínez Vigil

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor Enrique Martínez Vigil, de 61 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado un mes y 20 días más de servicios, que con los computados anteriormente, se elevan a 36 años, 5 meses y 20 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraoridnarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 2.157.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Eugenio Rousse

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Eugenio Rousse, de 66 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex Administrador del Dique Nacional Cibils Jackson, en virtud de su edad y de contar, hasta el 25 de Octubre de 1915, con 30 años, 3 meses y 26 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el Dique Cibils Jackson fué nacionalizado con anterioridad a la sanción de la ley 7818;

Considerando: Que el artículo 2.o de la ley 7818 establece que son computables los servicios que han sido prestados o se presten en empresas o servicios públicos hoy nacionalizados;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y no obstante lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.770.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Massat

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Massat, de 61 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Ministerio de Obras Públicas, por tener más de 60 años de edad y 24 años, 6 meses y 3 días de servicios, hasta el 15 de Setiembre de 1933, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.689.80, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don Claudio Fernández

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Claudio Fernández, de 49 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en su cargo de obrero de la Administración Nacional de Puertos, contando, hasta el 5 de Agosto de 1933 con 31 años y un mes de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.140.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

31

Resolución. Se otorga jubilación a don Federico Cúneo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Federico Cúneo, de 63 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber sido declarado cesante por incapacidad física, con su cargo de obrero de la Administración Nacional de Puertos, contando, hasta el 24 de Marzo de 1933, con 23 años, 3 meses y 29 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.087.77, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

32

Resolución. Se otorga reforma de jubilación a don Pedro Martínez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Martínez, de 65 años de edad, a efecto de que se le acuerde reforma

de cédula, incluyéndosele en el promedio quinquenal los porcentajes percibidos como empleado de la Dirección General de Pesas y Medidas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6.o y 29 de las leyes de 7 de Febrero y 12 de Setiembre de 1932;

Atento a lo establecido en el decreto del ex Consejo Nacional de fecha 29 de Noviembre de 1932 y a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a una asignación anual de $ 1.069.56, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818 y decreto de 21 de Mayo de 1929, y en sustitución de la que actualmente goza.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

83

Resolución. Se otorga reforma de jubilación a don Angel Margaroli

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor Angel Margaroli, de 56 años de edad, a efecto de que se le acuerde reforma de cédula teniendo en cuenta la bonificación dispuesta en el artículo 1.o de la ley 4413 por sus servicios correspondientes al período Enero de 1912 a Diciembre de 1918;

Resultando: Que de lo actuado en este expediente resulta comprobado que las funciones del interesado durante el tiempo mencionado, tuvieron carácter técnico;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818 y decreto de 21 de Mayo de 1929, de una asignación anual de $ 1.066.85, en sustitución de la que actualmente goza.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

34

Resolución. Se otorga reforma de jubilación a don Juan Uhalde

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor Juan Uhalde, de 67 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado 2 meses y 7 días más de servicios, que con los computados anteriormente forman un total de 33 años, 5 meses y 28 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 965.93, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente goza.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

85

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín J. Rocha

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Joaquín J. Rocha, de 47 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su cargo de Vigilante de la Cárcel Preventiva y Correccional en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio de su cargo y contando, hasta Setiembre de 1933, con 22 años, 7 meses y 29 días de servicios prestados, incluído un período de un año, 9 meses y 29 días validado por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a una asignación anual de $ 806.91, de los cuales $ 19.32, a cargo de la Caja de Servicios Públicos.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

86

Resolución. Se otorga reforma de jubilación a don José Falce

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor José Falce, de 66 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado 2 meses y 29 días de servicios, que con los computados anteriormente, forman un total de 18 años, 11 meses y 26 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignnción anual de $ 735.93, en sustitución de la que actualmente goza.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

87

Resolución. Se otorga reforma de jubilación a don José Amoedo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor José Amoedo, de 66 años de edad, a objeto de obtener reforma de cedula en virtud de haber acreditado un período de 3 meses y 12 días de servicios, que con los computados anteriormente forman un total de 24 años, un mes y 7 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 724.63, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente goza.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 8 de Diciembre de 1933.

1-2—Plenos Poderes conferidos al señor Mateo Marques Castro y al doctor Martín R. Echegoyen para que, en representación de la República y como Delegados Plenipotenciarios, participen en la VII Conferencia Internacional Americana. (Firmado con fecha 6).

3-4—Cúmplase puesto a las leyes aprobatorias de la Convención General de Conciliación Interamericana suscripta en Wáshington el 5 de Enero de 1929 y de la Convención Internacional de Telecomunicaciones y Reglamentos anexos suscriptos en Madrid en 1931.

5—Decreto de nombramiento del doctor Luis Morquio en calidad de Delegado Técnico del Uruguay en la VII Conferencia Internacional Americana. (Firmado con fecha 5).

6—Decreto de nombramiento de la señorita Clara Elisa de Salterain como representante del Uruguay en la Comisión Interamericana de Mujeres. (Firmado con fecha 6).

7—Resolución por la que se refuerza el rubro "Gastos de Secretaría" de este Ministerio en la suma de $ 500.00. (Firmada con fecha 7).

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 88.73, importe de las compensaciones de la Dirección de Límites Internacionales correspondientes al mes de Noviembre del presente año. (Firmada con fecha 6).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 15 de Diciembre de 1933.

1 al 6—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática. (Cinco firmados con fecha 9).

7—Decreto de nombramiento del señor Carlos Pinto Rodrigues Collares en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Manaos. (Firmado con fecha 9).

8—Patente consular extendida al señor Collares. (Firmada con fecha 9).

9—Decreto por el que se fija el valor del peso uruguayo en El Pireo para el cobro de los derechos consulares. (Firmado con fecha 11).

10—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 200.00 acordada al Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor Eduardo Dieste por su traslado de Cádiz a Madrid.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 475.00, importe de 100 ejemplares del "Almanaque Guía de El Siglo" para 1934 adquiridos por este Ministerio. (Firmada con fecha 9).

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 343.51 destinada al pago de las compensaciones de la Dirección de Límites Internacionales por el mes de Noviembre del presente año. (Firmada con fecha 9).

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por la suma de $ 285.01, importe de las pólizas de caución de fidelidad de varios funcionarios de este Ministerio. (Firmada con fecha 13).

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Franco Casoli por la suma de $ 118.29 por gastos de pensión, suministro de nafta y limpieza del automóvil 596 de propiedad de este Ministerio durante los meses de Octubre y Noviembre del presente año. (Firmada con fecha 13).

15-16-17—Resoluciones por las que se manda librar tres órdenes de pago a favor de la Impresora Uruguaya S. A. por las sumas de $ 93.00, $ 81.00 y $ 27.00, importe de varias impresiones hechas para este Ministerio. (Firmadas con fecha 11).

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Luis Carlos Chiesa por la suma de $ 24.10, importe de artículos suministrados a este Ministerio desde Abril hasta Octubre del presente año. (Firmada con fecha 13).

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Juan Benzo e Hijos por la suma de $ 10.00, importe de Agua de Jane adquirida para este Ministerio. (Firmada con fecha 9).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 22 de Diciembre de 1933.

1—Cúmplase puesto a la ley aprobatoria del Convenio sobre intercambio de profesores y alumnos, celebrado entre el Uruguay y el Brasil, el 1.o de Agosto de 1921. (firmado con fecha 18).

2—Instrumento de ratificación del Convenio mencionado en el párrafo anterior (firmado con fecha 18).

3—Pleno Poder conferido al doctor Alberto Mañé, Ministro de Relaciones Exteriores, para el canje del Instrumento de Ratificación susodicho (firmado con fecha 18).

4 al 10—Plenos Poderes conferidos al doctor Mañé, Ministro de Relaciones Exteriores, para la firma de un Convenio para la fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera entre el Uruguay y el Brasil y de un Protocolo Adicional al mismo Convenio; de una Convención para reglamentar la Navegación aérea entre el Uruguay y el Brasil; de un Convenio para revisar los textos de enseñanza de Historia y Geografía en el Uruguay y el Brasil; un Convenio sobre intercambio artístico; un Convenio para el fomento del turismo; un Convenio sobre exposición de muestras y venta de productos nacionales del Uruguay y del Brasil, y un Acuerdo para el canje de publicaciones entre los mismos países (firmados con fecha 18).

11—Mensaje a la Asamblea Deliberante para acusarle recibo del de remisión de la ley aprobatoria de la Convención General de Conciliación Interamericana, de Wáshington (firmado con fecha 21).

12 a 15—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fecha 21).

16—Decreto-ley por el que se organiza la Dirección General de Economía Exterior (firmado con fecha 21).

17—Decreto-ley complementario del de 3 de Noviembre, que fijó el monto de los sueldos, compensaciones y gastos de la Dirección de Límites Internacionales (firmado con fecha 16 de Noviembre).

18—Decreto sobre situación de funcionarios de la Dirección de Límites Internacionales, mencionados en el mismo (firmado con fecha 17).

19—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de primera clase, señor Nemesio M. Sánz pase a ejercer las funciones de su cargo en Niza (firmado con fecha 21).

20—Patente consular extendida al señor Sánz (firmada con fecha 21).

21—Decreto de nombramiento del señor Lorenzo Cisa y Tay en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Lisboa (firmado con fecha 21).

22—Patente Consular extendida al señor Cisa (firmada con fecha 21).

23—Decreto de reconocimiento del señor Manuel García Moralejo en el carácter de Vicecónsul de España en Montevideo (firmado con fecha 21).

24—Exequátur extendido al señor García Moralejo (firmado con fecha 21).

25—Decreto sobre asignación mensual de $ 80.00 acordada, para alquiler de casa, al Consulado de la República en Concepción (Paraguay) (firmado con fecha 21).

26—Decreto sobre refuerzo del rubro "Eventuales" de este Ministerio, en la cantidad de $ 5.000.00 (firmado con fecha 18).

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Cónsul de Distrito señor Nemesio M. Sánz, por la suma de $ 555.56, para el pago de pasajes con motivo de su traslado a Niza (firmado con fecha 21).

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 27 de Diciembre de 1933.

1—La Tesorería General abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 30.00 para gastos de limpieza de las Administraciones de Rentas de Río Negro y Soriano. (Carpeta N.º 62|1932).

2—Se acepta la garantía ofrecida por el Oficial 2.o de la Administración de Rentas de Florida señor Pedro C. Iñarra. (Carpeta N.º 10218|932).

3—Se refuerza el rubro "Utiles de oficinas de Receptorías" en la suma de pesos 1.500. (Carpeta N.º 10179|932).

4—No se hace lugar a la gestión interpuesta por el señor Francisco Meda sobre una resolución de la Dirección General de Aduanas en un expediente sobre remate de rezagos mandando archivar las actuaciones en razón de no existir excedente alguno luego de liquidados los derechos aduaneros. (Carpeta N.º 10822|932).

5—Se autoriza a la firma Julio Meillet para exportar a Buenos Aires libre de derechos cilindros de acero vacíos los que en su retorno contendrán ácido carbónico. (Carpeta N.º 13026|932).

6—Se deja sin efecto el cobro del impuesto de Faros adeudado por los vapores ex alemanes "Río Negro" y "Colonia" por conducción de un cargamento a Montevideo en 1922. (Carpeta número 12538|933).

7—Se permite el reembarco en tránsito para el Brasil de una partida de naipes solicitado por la firma comercial de Juan Magnone. (Carpeta N.º 1829|928).

8—Se autoriza la importación libre de derechos de dos cajones conteniendo cables forrados para la instalación de teléfonos automáticos en la Jefatura de Policía, etc. (Carpeta N.º 10188|932).

9—Se autoriza la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a 14.186 kilos de repuestos de hierro para dragas. (Carpeta N.º 10490|932).

10—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para efectuar la limpieza de vidrios del hall, ventanas y paredes del edificio que ocupa dicho Ministerio. (Carpeta N.º 10002|932).

11—Se resuelve que la suma de pesos 14.937.09 que importan las amortizaciones e intereses del importe de los vapores "Corsario" y "Huracán" sea reduci-

da a la cantidad adeudada a Rentas Generales por la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta N.º 9290|931).

12—Se utoriza la importación libre de derechos de Aduana y adicionales de los materiales destinados a la nueva instalación de un sistema de batería central o automática para la ciudad de Salto. (Carpeta N.º 13174|933).

13—Se autoriza la importación libre de derechos y proventos portuarios de mercaderías y materiales destinados para el Consejo de Salud Pública. (Carpeta N.º 11914|933).

14—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 22 bultos conteniendo teléfonos para la Usina Eléctrica. (Carpeta N.º 10208|933).

15—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 23 bultos conteniendo material eléctrico y cable para la Usina Eléctrica. (Carpeta número 10208|932).

16—Se aprueba el plan de trabajos y presupuesto de gastos para los trabajos complementarios de empadronamiento y reavalúo de las ciudades de Maldonado, San Carlos, Punta del Este y Pan de Azúcar. (Carpeta N.º 2175|924).

17—La Tesorería General de la Nación abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 10.00 para gastos de limpieza de la Administración de Rentas de Maldonado. (Carpeta N.º 62|922).

18—Se resuelve que los Administradores de Rentas de primera categoría señores Salvador Sery y Carlos M. Lázaro pasen a desempeñar sus funciones en los Departamentos de Florida y Tacuarembó, respectivamente. (Carpeta N.º 10065|932)

19—Nómbrase Oficial 1.o de la Administración de Rentas de primera categoría al señor Gabriel Gómez, actualmente Oficial 1.o de la Administración de Rentas de 2.a clase. (Carpeta número 10070|932).

20—Se refuerza el rubro "Gastos de locomoción para Inspectores" con la suma de $ 750.00 que será tomada del de "Alquileres de casa". (Carpeta número 10179|932).

21—Se concede la autorización solicitada por el señor Eduardo A. Sanguinetti para habilitar el depósito particular ubicado en la calle Cívicos 2788, para almacenaje y clasificación de astas, etc. (Carpeta N.º 12977|933).

22—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Cánepa y Cía. la Suma de $ 41.95 abonada en demasía por concepto de derechos. (Carpeta N.º 11865|933).

23—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la West India Oil Company la suma de $ 57.61 abonada en exceso por concepto de derechos. (Carpeta N.º 5287|931).

24—Se manda cumplir la ley por la que se declaran comprendidas a varias empresas entre las exenciones del inciso A) del artículo 2.o de la ley de 14 de Enero de 1916, sobre Impuesto al Ausentismo. (Carpeta 12772|33).

25—Acuse recibo de la ley a que hace referencia el número anterior. (Carpeta 12772|33).

26—Se manda cumplir la ley por la que se autoriza el pago de un crédito judicial a favor del señor Héctor Olivera Risso.

26 bis—Se libra orden de pago a favor del señor Héctor Olivera Risso por el concepto expresado en el número anterior.

27—Acuse de recibo de la ley a que se refieren los números precedentes.

28—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para inscribir en el Registro de Despachantes de Aduana a la "Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Cía.". (Carpeta 11019|32).

29—Se amplía hasta la suma de pesos 100.00 el límite fijado por la resolución de 12 de Agosto de 1930, para la obligatoriedad de denunciar ante la Dirección General de Impuestos Directos los depósitos de valores paralizados durante más de cinco años. (Carpeta 13163|33).

30—Decreto por el que se dispone que hasta nueva resolución, al hilo no crudo para zapateros, se le aplicará, a los efectos del despacho aduanero, el aforo de $ 1.12 el kilo.

31—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General de Aduanas por la suma de $ 5.000.00, por concepto de gastos de instalación de sus dependencias en el nuevo edificio.

32—Mensaje y proyecto de ley relativos a la prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1934, del régimen de cancelación en forma espaciada y escalonada que estableció el artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1932.

33 y 34—Se nombra al doctor Pedro Berges para integrar la Comisión Enotécnica Asesora. (Carpeta 10040|32).

35—Se promueve al cargo de Fiscal de 3.a clase en el resguardo de la Capital al Guarda 3.o, señor Julio Eduardo Lamela Vallejo y se nombra en su lugar al ciudadano Germán Frioni. (Carpeta número 10040|32).

36—Previa intervención la Tesorería General abonará al empleado señor Ceferino Libera, la suma de $ 665.00 por diferencias de sueldo. (Carpeta 2889|30).

37—Se confirma el cese decretado con fecha 28 de Octubre del corriente año, del ex Agente señor Joaquín Fuentes. (Carpeta 12860|33).

38—Se concede a la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta", la prórroga de sesenta días que solicita para la integración de su capital. (Carpeta 12471|33).

39—Se confirma la resolución de la Dirección de Impuestos Directos por la que se le impone una multa a la firma Nicolás Inciarte por infracción a la ley de Timbres. (Carpeta 12431).

40—Se resuelve el cese en sus funciones de Interventor en la Receptoría de Aduana de Paysandú, al Comandante Elbio Quinteros y se le agradecen sus servicios. (Carpeta 10049|32).

41—Se nombra a la señora Vicenta Imas de Montegui, Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Colonia, por renuncia de la señorita Alba Toscano.

42—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en el Departamento de Artigas, al señor Juan Carlos Troncoso.

43—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la Empresa del Ferrocarril la suma de $ 3.12, por impuesto de Vialidad. (Carpeta 10096|32).

44—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 20.30, diferencia de precio de una máquina para la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. (Carpeta 1004|32).

45—Mensaje a la Asamblea Legislativa Permanente por el que se le remite un proyecto de ley en el que se autoriza a la Caja Autónoma de Amortización a seguir emitiendo obligaciones amortizables en las condiciones de la ley de Julio 15 de 1932 hasta un límite de un 5 o|o como adicional al autorizado por la citada ley. (Carpeta 10656|32).

46—Se nombra para ocupar los cargos de Auxiliares de la Dirección General de Impuestos Internos a los señores Artigas Saravia y Manuel Gómez. (Carpeta número 10053|32).

47—Se nombra Auxiliar 2.o de la Dirección de Impuestos Directos al Ayudante peón, Humberto Angel Leone, y para subrogar a éste, al señor Salvador Cobelli. (Carpeta 10055|32).

48—Se autoriza una orden de $ 170 00 para ser distribuídos entre el personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Hacienda como aguinaldo de fin de año.

49—Decreto por el que se aclara el alcance del artículo 1.o del decreto de 9 del corriente en lo que respecta a la inclusión de los créditos bancarios en las operaciones a que se refiere la ley de 15 de Julio de 1924.

50—Acuse de recibo a la Alta Corte de Justicia del mensaje de 18 de Octubre del corriente año sobre pago de cuentas que adeuda a las Usinas Eléctricas del Estado. (Carpeta 2962|33).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en el expediente denominado "Un dispositivo gasificador para derivados destinados del petróleo crudo e inyector de vapor de agua para la rectificación de los gases, aplicable a toda clase de motores a explosión", de Gerardo Gietz, de Buenos Aires.

—Pasa a la Fiscalía de 1.er turno un escrito del señor José Vallarino referente al expediente acta número 21201.

—Se detiene el trámite de la presente gestión a la espera de la resolución que recaiga en el pedido de inscripción de la marca similar "Iodorgan" en el expediente de la marca "Iodorgan", del señor Gustavo García de Montevideo.

—Se accede a lo solicitado en el expediente "Fabricación de lino hidrófilo", de Rodríguez, Humbert y Chappe, de Montevideo.

—Pasan a informe del Consejo de Salud Pública los expedientes caratulados:

"Ergocrinol", de F. Grecco y Compañía, de Montevideo.

"Normorganine", de Saccorotti y Piratte, de Montevideo.

"Calcio-Coramina", de Sassoli y Alonso, de Montevideo.

"Neclaxan", de Amalia y Rosa Bottazini, de Montevideo.

"Mistol", de Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"R. C. A.", de la R. C. A. Víctor Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Mejoras para la preservación y conservación de carnes", de Herbert Watkins Pitchford, de Inglaterra.

"Mejoras relativas a la creación de reacciones electrotérmicas", de la Buffalo Electric Furnace Corporation, de Estados Unidos de América.

"Gallo", de la Sociedad Anónima "Kodak Pathe", de Francia.

"Pathe", de la Sociedad Anónima Kodak Pathe, de Francia.

—Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados:

"Santa Magdalena", de Angel Savio (hijo), de Montevideo.

"Laxcaol", de F. Greco y Compañía, de Montevideo.

"Sare", de Sacramone y Resta, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Berta", de José Cardarello e Hijo y Hermano, de Montevideo.

"París", de Wattine Bossut y Cíe., de Montevideo.

"Elaboración de catgut o sea hilo preparado a base de tripas de animales con aplicación en la cirugía", de los se-

ñores A. Peluffo y Cía., de Montevideo.
"Iodorgan", de Guerra y Negri, de Montevideo.
"Fabricación de alpargatas y zapatillas con suela de goma, cosida interiormente en forma tal, que las puntadas que unen el material de lona o piel a la suela de goma, queda oculta al exterior, fija en el grosor de la suela hombrada", de la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con suela de goma, de Montevideo.
"New York", de Starotta Hermanos, de Montevideo.
"Rex", de Adolfo Casal Varela, de Montevideo.
"Analtren", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.
"Fabricación de jabones especiales en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.", de Eduardo J. Aguerre, de Montevideo.
—Se da vista por 15 días en el escrito del señor Ricardo Hugo para un privilegio industrial para "Recauchutar cubiertas de automóviles".
—Se abre un período común de prueba por 15 días en el expediente denominado "Sayago", de Lamaison y Cía., de Montevideo.
—Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes caratulados "Nuevas cajas para valores", de Medina y Díaz, de Montevideo.
"Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales y otros productos conteniendo almidón", de Waldomar Merckens, de Buenos Aires.
"Malla pantalón de goma para baño, soiree, etc., denominado "Wic" ", de Eduardo Bruzzone, de Montevideo.
"Mejoras en alpargatas de planta de yute, con vira de caucho vulcanizado", de Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).
"Mejoras en o relativas para utilizar y reconstruir las ampolletas de lámparas eléctricas quemadas", de la Electric Lamp Patents C.o Inc., de Estados Unidos de América.
"Mejoras en zapatillas", de Severo Garibaldi, de Montevideo.
"Fabricación de hules y símil cueros a base de telas", de Lanza y Cía., de Montevideo.
"Fabricación y características de la Bhertita substancia plástica, sucedanea de la llamada galalita", de Anatonio Castelli, de Montevideo.
Un escrito de Stefano Vernola y Luis Armagno, referente al privilegio acta número 317.
"Nueva máquina automática para la fabricación de baldosas", de J. E. Cruz y Cía., de Buenos Aires.
"Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapas de hierro común especial", de la Compañía C. I. R., de Montevideo.
"Método y medio para marcar carne", de la Swift and C.o, de Estados Unidos de América.
"Cierre hermético para cajas de plomo-empleadas en instalaciones sanitarias", de José Santanatoglia, de Montevideo.
"Aparato gasificador de combustibles pra motores de combustión interna",.
"Fabricación de azul para la ropa a granel o envasado", de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo.
"Un procedimiento de pavimentación de dos estructuras esenciales consistentes en dos capas, la de la base de mezcla bituminosa, la superior de asfalto natural de roca", de Sorge y Pinizio, de Buenos Aires.

"Una cubierta intermedia asfáltica para azotea denominado "Sistema Ancardar" a prueba de agua", de Enrique Cámera Dárdano, de Montevideo.
"Fabricación de maderas compensadas", de Martín Arregui Zabala y Carlos Siegrefd Buckssath, de Montevideo.
"Elaboración de inodoros para obras de saneamiento domiciliario", de Crespi Hermanos, de Montevideo.
"La evaporación de tejas coloreadas con óxidos minerales", de los mismos.
"Elaboración de cemento armado, columnas circulares para líneas aéreas eléctricas, teléfonos, telegráficas, etc., inodoro para obras de saneamiento domiciliario, etc.", de los mismos.
—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado "Cruz" (Etiqueta), de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de J. Thiriz Pere et File y Cartier Brosson, de Francia.
—Pasa a la Inspección de Industrias el expediente caratulado "Fabricación de pólvora para caza, fusilería y cañón", de Constancio Risso y Pablo Delbene Pinasso, de Montevideo.
—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por los artículos 9.o y 15 en el expediente caratulado "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football cuerdas para revestimientos de ruedas, para bicicletas, triciclos, y cochecitos para niños", de Busanelli y Lindmayer, de Montevideo; se fija un plazo de 10 días.

Trámite de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica y de Comercio

Montevideo, Diciembre 30 de 1933

Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes caratulados:
"Fabricación de azul de ultramar para uso industrial y de azul preparado para el blanqueo de ropa", de Héctor A. Orquera Close, de Montevideo.
"Caño sombrerete aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", de Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo
"Nueva marca a fuego para ganado", de Fernando Adolfo Oesterheld, de Buenos Aires.
"Cama o catre plegadizo económico de hierro con colchón elástico de flejes acerados denominado "Cama Gamiz", " de José Gamiz, de Montevideo.
"Fabricación de conductores eléctricos hilos para bobinar y cables eléctricos", de Juan Parlade, de Montevideo.
"Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", de Alvariza y Real de Azúa y Cía., de Montevideo.
"Fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad, para niños, denominado "Andador Paraíso" ", de Pumarega Hnos. Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo.
"Refinación y purificación de cloruro de sodio", de J. M. Gutiérrez Díaz y Cía., de Montevideo.
—Pasa a la Dirección de Agronomía el expediente caratulado:
"Aparato y sistema de recolección de la semilla de girasol, denominado "Armeguez" ", de Américo Rodríguez, de Montevideo.
—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:
"Un procedimiento de revestimiento denominado "Pietrina" ", de Barriola y Solca, de Montevideo.
"Interceptor de grasa para obras sanitarias sistema "Lachs" ", de Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo.
—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados:
"Un procedimiento y aparato para producir hielo, de nieve de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido", de la N. V. Midden Europees Octrocomaatschapijj, de Holanda.
"Sans Adieu", de la Societé Worth, de Francia.
—Pasa al Fiscal de 1.er turno el escrito de José J. Vallarino referente al expediente acta número 21201.
—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:
"M", de la Castro y Cía. Ltda., de Montevideo.
"Industria Uruguaya", de los mismos.
—Se da vista por 15 días en el expediente denominado:
"Abanico", de Botella Hnos., de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Evaristo R. de León

Sumario

Visto en segunda instancia y en definitiva, este juicio seguido de oficio a Evaristo R. de León por imputación del delito de homicidio culposo, venido en apelación por la deducida por la defensa contra la sentencia de fojas 79, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;
Resultando: Que el día 25 de Febrero de 1931 el prevenido, guiaba un auto camión llevando como pasajeros a varias personas, habiendo volcado el vehículo, dos de los ocupantes recibieron lesiones corporales que determinaron su muerte, que el Ministro Público imputa al prevenido el delito de homicidio por imprudencia, y pide se le aplique la pena de dieciocho meses de prisión; pena que fué impuesta por la sentencia apelada. Que en esta instancia la defensa produjo la prueba de que el camión tenía un defecto de construcción que lo había hecho volcar varias veces;
Considerando: Que la culpabilidad del prevenido está evidenciada por su imprudencia que fué causa indirecta de la muerte de las dos víctimas. Dos hechos evidentes demuestran la imprevisión culpable del prevenido, siendo el primero la velocidad que imprimía al vehículo la que era excesiva, como lo demuestra la imposibilidad en que se encontró en pararlo en un espacio de veinte metros, lo que de haber conseguido habría evitado el vuelco del camión. No es pues imprescindible atenerse a las declaraciones de los testigos para precisar si la marcha era reglamentaria o excesiva, la que por otra parte es relativa y depende de las características del coche, puesto que aun cuando ésta sea consentida, siempre será imprudentemente acelerada, la que impide al conductor sea dueño del control en un espacio tan grande como el que medió en el punto en que viró y aquel en que volcó. En cuanto a la otra excusa, probada en esta instancia, de la instabilidad del camión por defectos de contsrucción aumenta la responsabilidad del reo, que conociendo esta causa la olvidó imprudentemente. Que siendo el prevenido de buenos antecedentes y primario corresponde, la suspensión de la condena, como lo pide la defensa y lo aconseja el señor Fiscal del Crimen.
Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 8.o N.º 7, 35, 59, 70 y 325 del Código Penal y ley Junio 8 de 1921.

Se confirma la sentencia apelada, declarándose suspendida la pena.

En oportunidad, publíquese y devuélvase. — Carve Urioste, discorde. — Cibils Larravide. — Lago. — Llovet.

Octubre 21 de 1933.

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Miguel Píriz Perrone. Por el delito de homicidio, ante el Tribunal ed Apelaciones de 2.o turno, con fecha 21 de Noviembre de 1933.

Veredicto

Primero: Que está probado, que el 7 de Marzo de 1929, en la calle Domingo Aramburú, de esta ciudad, el procesado Manuel Píriz Perrone, hizo un disparo de revolver contra su suegro José F. Vaccaro, hiriéndolo en el pecho, causándole la muerte (informe de fojas 19 y 22);

Segundo: Que Píriz y Vaccaro se encontraron casualmente poco después de medio día frente a la casa del segundo. Que tuvieron un cambio de palabras iniciado por Píriz, al pedir explicaciones a su suegro sobre ciertas palabras que le atribuía: que Vaccaro al enfrentarse a Píriz escupió despectivamente y al oir la interpelación de su yerno, lo acometió tomándolo del cuello y le dió un golpe de puño en el estómago; que ante esa actitud Píriz se desprendió de su agresor y a unos dos metros de distancia sacó su revolver, y le hizo el disparo mortal referido.

Tercero: Que entre la víctima y el procesado existía una enemistad derivada del hecho que Vaccaro se había opuesto al casamiento de su hija con Píriz Perrone y había proferido amenazas contra el procesado antes del matrimonio de éste;

Cuarto: Que el procesado observó anteriormente buena conducta y fué detenido cuando iba a entregarse a la autoridad y confesó su intervención en el homicidio. Y lo firman de que doy fe. — Carve Urioste. — Cibils Larravide. — Pedro Lago. — Jurados: Juan A. Cornú.— Horacio de Tezanos. — Antonio Paladino. — Esteban Trigo. — Andrés Figari. —Ramón Bal. — Raúl Uslenghi. — Andrés León Sívori.

Visto: En segunda instancia y en definitiva, este juicio seguido de oficio a Manuel Píriz Perrone por imputación del delito de homicidio, venido en apelación por la que interpusieron la defensa y el Ministerio Público, contra la sentencia de fojas 12, dictada, por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno;

Resultando: Que el prevenido fué encarcelado y sumariado por haber causado la muerte de José Félix Vaccaro, mediante un disparo de arma de fuego, que el señor Fiscal del Crimen computa al prevenido la comisión del delito de homicidio por exceso de legítima defensa con la agravante específica del parentesco y la atenuante de los buenos antecedentes de conducta y fija en cinco años la pena que corresponde: que la defensa sostiene que el prevenido debe ser absuelto por haber obrado en ejercicio del derecho de legítima defensa y que el señor Juez del Crimen le impuso la pena de tres años de penitenciaría. Que el prevenido estuvo detenido provisoriamente durante veinte meses, siendo puesto en libertad condicional por la Alta Corte de Justicia. Que vista la causa en juicio público en esta instancia el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que la aplicación de las disposiciones legales pertinentes, a los hechos que el jurado establece, llevan a la confirmación de la sentencia, porque de acuerdo con ellos no son exactos los agravios de los apelantes. Que el prevenido al dar muerte a la víctima no obró en las circunstancias que determinan la indelincuencia, pues para ello es necesario que concurran los tres elementos esenciales que tácitamente enumera el artículo 17 N.o 6 del Código Penal, de los cuales sólo dos aparecen falta de provocación y agresión ilegítima, no así el de racionalidad del medio empleado. La provocación, partió de la víctima que ante un pedido de explicaciones, reaccionó en forma violenta, manifestando su desprecio por el interpelante, por medio de hechos inequívocos. También fué la víctima quien agredió ilegítimamente, porque el pedido de explicaciones no autorizaba las vías de hecho. Pero el agente, no empleó un medio racional. Para repeler el ataque puesto que entre personas de condiciones físicas semejantes la agresión a puñetazos se repele en la misma forma, desde que no es probable que un golpe dado con el puño cause un grave daño. Pudo también el agente haber creído versosimilmente, que la víctima tuviera algún arma, pero ningún acto de la víctima pudo hacer creer que tratara de emplearla lo cual hubiera justificado el medio empleado. Que la discrepancia de un grado de la pena entre la acusación y la sentencia, que motiva la apelación del Ministerio Público, fundándose en que la atenuante de la presentación a la autoridad no estaba probada, ante la proposición 4 del veredicto que acepta que el prevenido iba a presentarse a la autoridad, es decir, que la detención fué un hecho enteramente ajeno a la voluntad el agente. Que además de la precedente también concurre la atenuante, de los buenos antecedentes de conducta del prevenido. Que la calificante del parentesco en este caso pierde mucho su gravedad desde que la afección que supone el vínculo, había desaparecido por la enemistad entre los actores, sin que pueda determinarse, cuál de ellos era culpable de este distanciamiento. Que de acuerdo con estos elementos, de juicio se debe llegar a aceptar, el grado mínimo de la pena, que corresponde como lo ha hecho el señor Juez del Crimen. Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 18, 7, 11, 35, 69, 70, 71, 73, 317, 318 y 331 del Código Penal. Se confirma la sentencia apelada, con más las prestaciones legales de la instancia.

En oportunidad, publíquese y devuélvase. — Carve Urioste, discorde. — Cibils Larravide. — Lago. — Romero. — Minelli, discorde.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.o de Enero de 1934

Concepción Amelia Canale, oriental, 24 años, soltera, Rivera 2092.

Rosalío Godoy, Hospital Vilardebó.

Julio Balarino, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pedro Santiago Lavignase, oriental, 21 años, soltero, Monte Caseros 2772.

Justa Ortiz Ibarra de Ramos, oriental, 39 años, casada, Soriano 1013.

Serafina Miguel de Firpo, argentina, 71 años, casada, Virgilio sin número.

Florencio Barreiro, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Pascasia Tomasino de Tommasino, italiana, 80 años, Hospital Pasteur.

Egle Piazza, oriental, 10 meses, José L. Terra 3063.

Justino Barboza, oriental, 17 meses, Munar 127.

Juan Carlos Figueroa, oriental, 4 meses.

Isidora Piquet de Palma, oriental, 59 años, viuda, G. Otero (Carrasco).

Manuel Feriría, español, 75 años, casado, I. Larraya 618.

Angela Cavazza de Rodríguez, italiana, 96 años, viuda, Laguna 3387.

José Barreto, oriental, 55 años, casado, Hospital Pasteur.

Gloria Martínez, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Azis Fabes Carbajal, oriental, 9 meses, Hospital Pereira-Rosell.

Emilio Visosevich, yugoeslavo, 40 años, soltero, Arrayán 102.

María Nelly Corbesola, oriental, 2 meses, Neyra 3783.

Isaías Pintos, oriental, 17 años, Lancaster 54.

Nicasio Lois, oriental, 7 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Esther Ocampo, oriental, 3 1|2 meses, Casa del Niño.

María Schinca, oriental, 41 años, soltera, José Revuelta 3527.

Ana María Morin, oriental, 10 meses, avenida Garzón 190.

Arturo Medina, oriental, 35 años, casada, 8 de Octubre 3008.

Ana María Seoanes, oriental, 5 meses, Yáñez Pinzón 120.

María Matilde Rivara, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rosell.

Catalina Amaro, oriental, 18 meses, Iglesias sin número.

Margarita Vachet de Ciscia, oriental, 55 años, viuda, Américo Vespucio 1379.

Wáshington Artigas Parros, oriental, 6 meses, Heredia 166.

Vicente González Gómez, español, 78 años, casado, República 2025.

Ana Odiozabal de Macció, oriental, 46 años, casada, Hospital Italiano.

Juan Calbillana, oriental, 23 años, soltero, Varlos de la Vega 4239.

Enrique Merglen, oriental, 72 años, casado, Lunarejo 5.

Emiliano Durán Quinos, español, 47 años, casado, Médanos 1778.

Albira Balbuena, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 2 de Enero de 1934

Sandalio L. Santos, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan B. Arrambide, oriental, 50 años, soltero, San José 1222.

Estbale Gabrielovich, griego, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlota Rodríguez, oriental, 2 años, Gronardo 1.

Armando Pastrelo, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Salvador Ponti, oriental, 48 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Pedro Ignacio Cedies, oriental, un día, G. Picardo 3191.

Gladys López, oriental, 2 años, Páez 7.

Francisco González, oriental, 30 años, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Rodríguez, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Tomás Maggio, italiano, 65 años, casado, Pando 2910.

Gaudencio Gaudino, italiano, 79 años, casado, Leandro Gómez 2567.

José F. Revetría, oriental, 52 años, F. Contucci 125.

Josefina Menzioni de Angelini, oriental, 37 años, casada, Maipú 2077.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Martes 9 de Enero de 1934 Núm. 8219

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona colores avellana y negro, cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta "San Crispín", cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona color yerba mate, anilina, hebillas negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero próximo de 1934, a las 10 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) En.2-14991-v.en.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE 325.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION ESPECIAL PARA INTEMPERIE (TIPO HACKETHAL).
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.4-13-v.en.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 litros de metileno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 5 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.5-56-v.en.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 59.000 kilos de alambre o deshechos viejos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.
La apertura de propuestas se efectuará el 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1934.
(Cuenta corriente) En.8-65-v.en.18.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION DE MUEBLES DE MADERA
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles de madera durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones pue está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 17 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) En.2-14898-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 25037
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-45-v.en.23.

ACTA N.o 25034
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-46-v.en.23.

ACTA N.o 25017
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HINKS WELLS & CO

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero y lapiceras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-14816-v.en.10.

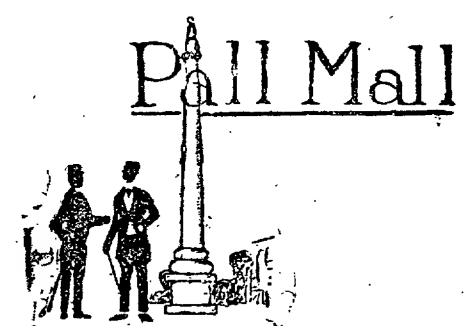
ACTA N.o 25030
Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14975-v.en.18.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

ACTA N.o 25032

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rothman's Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14967-v.en.18.

ACTA N.o 25015

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BRASILERA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14787-v.en.9.

ACTA N.o 25040

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-14994-v.en.19.

ACTA N.o 25014

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

KAHEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14702-v.en.9.

ACTA N.o 25028

Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan López Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14896-v.en.18.

ACTA N.o 25025

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vassallo, Espinosa y Compañía, con domicilio en el Manga (Departamento de la Capital), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14893-v.en.13.

ACTA N.o 25025

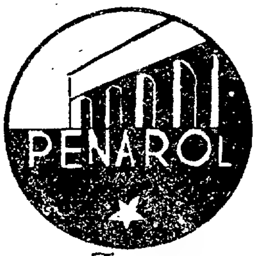
Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14875-v.en.13.

ACTA N.o 25023

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14887-v.en.13.

ACTA N.o 25024

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14888-v.en.13.

ACTA N.o 25026

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14894-v.en.13.

ACTA N.o 25051

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.4-34-v.en.20.

ACTA N.o 24791

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miguel García de Longoria y García, de Sevilla (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles y garbanzos y vinos clase 2.a). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.29-14954-v.en.16.

ACTA N.o 25036

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-47-v.en.23.

ACTA N.o 25046

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.4-23-v.en.20.

ACTA N.o 25039

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-48-v.en.23.

ACTA N.o 24976

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-14912-v.en.16.

ACTA N.o 25043

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14997-v.en.19.

ACTA N.o 25044

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14998-v.en.19.

ACTA N.o 24974

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-14910-v.en.16.

ACTA N.o 24973

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$3.00 Dic.29-14943-v.en.16.

ACTA N.o 24975

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

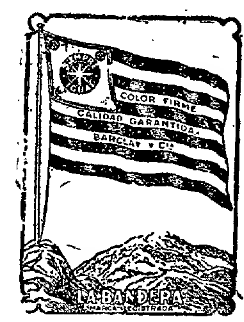


para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-14911-v.en.16.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14996-v.en.19.

ACTA N.o 25041

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

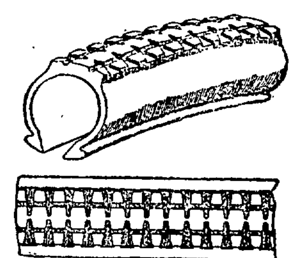


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14995-v.en.19.

ACTA N.o 25019

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company (South America), Ltd., de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas, neumáticos, sus similares y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14831-v.en.12.

ACTA N.o 25020

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José María Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KARAVAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

ACTA N.o 25022

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

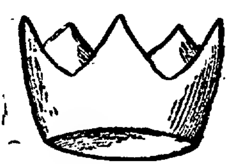


para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14827-v.en.12.

ACTA N.o 24762

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



BONETE DE CURA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14828-v.en.12.

ACTA N.o 24872

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fil y Ceramica Lombarda, Societa Anonima, de Livorno (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14829-v.en.12.

ACTA N.o 25049
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Curto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA ESPAÑOLA"
para distinguir artículos de la clase 5.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.4-35-v.en.20.

ACTA N.o 25029
Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Benzion Wasser, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASA DEL BUZO"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerreo Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-14985-v.en.13.

ACT AN.o 25018
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Cleffi y Compañía, de Montevideo, han solctado el registro de la marca



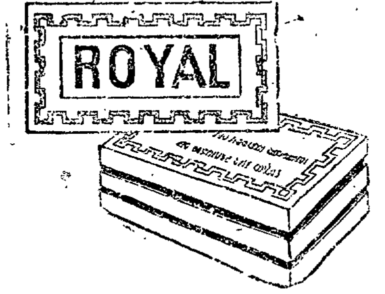
"MAMITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14855-v.en.12.

ACTA N.o 25016
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WILLIAM MITCHELL

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas, no comprendiendo plumas de metales preciosos o sus imitaciones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-14815-v.en.10.

ACTA N.o 25033
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-49-v.en.23.

ACTA N.o 25045
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-14999-v.en.19.

ACTA N.o 25021
Montevideo Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel E. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA BA-TA-CLAN"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14826-v.en.12.

ACTA N.o 25013
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca
"KANEBO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14792-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3907
Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Michele Grivetto, de Torino (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la preparación y distribución de aguas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-24-v.en.23.

ACTA N.o 3906
Con esta fecha el señor Julio Crespi, apoderado del señor Domingo Ciani D'Andrea, residente en Spilmbergo, provincia de Udine (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, postes, y demás cuerpos similares de cemento armado y su molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.27-14876-v.en.19.

ACTA N.o 404
Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tapa corona para obturar botellas y recipientes de vidrio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.29-14942-v.en.22.

ACTA N.o 3908
Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón D. Morandi, apoderado del señor Silvio Rossini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención po rel término de nueve años para "Aparato langosticida "El Gavilán".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flcres, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-33-v.en.26.

ACTA N.o 3903
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fasteners Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-14786-v.en.15.

ACTA N.o 3900
Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago R. Soler, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cristalotecnia de azúcares incristalizables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.22-14718-v.en.16.

ACTA N.o 3901
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor José J. Naya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Visera para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-14794-v.en.15.

ACTA N.o 3905
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un ropero - cama" "Red Star"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Div.21-14789-v.en.15.

ACTA N.o 3904
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Villalobos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reja - persiana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-14780-v.en.15.

ACTA N.o 3898
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Un tubo forrado en plomo de una pieza entera, resistente, sin soldadura, denominado "Mellizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-14788-v.en.15.

ACTA N.o 400
Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres vidriado y en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Directorñ — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.20-14757-v.en.13.

ACTA N.o 401
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano o por dispositivos especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.19-14694-v.en.11.

ACTA N.o 3893
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Orestes David Bucheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchatage y reparación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-14665-v.en.10.

ACTA N.o 3897
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Rivas, apoderado de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flo-

res, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14677-v.en.10.

ACTA N.o 3896

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha la señora Natividad Angélica Beisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cajón suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14750-v.en.13.

ACTA N.o 3895

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

ACTA N.o 3894

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuida leches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1923 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14660-v.en.10.

ACTA N.o 3899

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, de la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos" (adicional a la patente solicitada por la misma Compañía, bajo acta número 3825), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14739-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela urbana número 51, de San José (barrio industrial), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-40-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación en el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 22 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-41-en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

COMISION DE COMEDORES PUBLICOS DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase por tercera y última vez a licitación pública y amplia, para la provisión de papas, boniatos, porotos, trigo para mazamorra, fideos, sal, tocino, cueritos de cerdo, pimienta, pimentón, conserva, pan, legumbres en general y leña por el término de 60 días, de acuerdo con las cantidades y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — La Comisión.

(Cuenta corriente) En.5-58-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elia A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Orestes Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

Clausura de una senda de paso en la quinta sección

AVISO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber que el vecino de la quinta sección, señor Juan Barreto, se ha presentado solicitando la clausura de una senda de paso que atraviesa un predio de su propiedad, ubicado en la sección expresada, entre el río Olimar y el arroyo Avestruz Grande.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno, de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos once. — M. Berro Antuña, Intendente. — P. Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-14962-v.en.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre de año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GUMERSINDO MENENDEZ, de 36 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Cerrito 685, y doña MARIA MARGARITA RASTELLI, de 38 años, soltera, modista, italiana, domiciliada en Cerrito 685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 48-v.en.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUAREZ, de 55 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Itazaingó 1461, y doña MATILDE NIN FRIAS, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerrito 661 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 11-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAYER, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Zabala 1463, y doña ANNEMARIE WEDEKIND, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 12-v.en 10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE FONSECA DE ARAUJO, de 21 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en 25 de Mayo 426, y doña DINORAH ARAUJO DIANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 13-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 31 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Colón 1614, y doña EMILIA ALVAREZ RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 14-v.en.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX D. MACHADO, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1442, y doña CARMEN TRAPOTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 41v.en.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOZART FRANCISCO GROSSO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1576, y doña MARIA CELIA PALADINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 42-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GIOSCIA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 093, y doña MARIA ADELA ZAMALVIDE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 43-v.en.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOZICEK, de 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en La Paz 1132, y doña MARIA TOMICH, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en La Paz 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 44-v.en.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ARON JERSZTEJN, de 24 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Mercedes 1330, y doña SILVIA BERNATH, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 45-v.en.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALDOMIR GACITUA, de 27 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado en Mercedes 1640, y doña MARIA JOVINA MONTAÑA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Minas 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 46-v.en.12.

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ...BERTO BALSARINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1744, y doña AMANDA QUINTANA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Guayabo 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 47-v.en.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVAREZ PEREZ, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Médanos 1842, y doña ROSA TRICANICO, de 26 años, viuda, italiana, domiciliada en Médanos 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 49-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIGIREY FERNANDEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Magallanes 2010, y doña ALBA PAREDES VEIGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO ESPOSITO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Bequeló 2089, y doña ROSA SPOSITO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en José L. Terra 2328, y doña MERCEDES DOMINGUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 52-v.en.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOMAS ALVAREZ, de 26 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en Agraciada 2273, y doña ERCILIA AIROLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6779-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO M. CARBALLO, de 27 años, soltero, carpintero, domiciliado en la calle Pampas 2171, y doña MARIA ELIDA MARLOCCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fraga 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6780-v.en.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BARRERA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en la 12.a sección de Montevideo, y doña AIDA JAUREGUIBERRY CHIESSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6781-v.en.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHARBONNIER, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3538, y doña JUSTA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 53-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 21, y doña ISABEL ALBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 54-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ORUETA GARCIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 142, y doña ELVIRA SANTISTEBAN POLLERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS E. GARCIA, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1961, y doña POLONIA SIVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DOROTEO MADRID, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3196, y doña AMERICA FERRARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOVO (hijo), de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabral 3181, y doña ACINDILA EMILIA DEMARCO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Santiago Nievas 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 58-v.en.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 1938, y doña ANTONIA ISABEL DE LEON, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio

don JUAN CARLOS BARREIRO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plata 2209 y doña FELICIA MARIA ETCHART, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6781-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO URTET, de 20 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Valladolid 1, y doña ANTONIA FABRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Valladolid 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6783-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFFA, de 63 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Trento 3119, y doña MARIA ANCA, de 58 años, soltera, española, domiciliada en Trento 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6784-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN BAUSERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3730, y doña ADELA EMILIA SERVETTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6777-v.en.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GABARINO, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Repetto sin número, y doña MICAELA PEREZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Repetto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 32-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VENANCIO VARELA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 118, y doña MARIA ELENA REVELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 15-v.en.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GREGORIO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 20, y doña BELGICA RENEE SALERNO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 16-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO DIAZ, de 23 años, soltero, menor de edad, oriental, domiciliado en Manga, y doña MARIA DOLORES MATEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 17-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELGADO, de 26 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en camino Cuchilla Grande 3033, y doña JUANA JAVIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tala (Departamento de Canelones).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPELLE, de 56 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en la calle Capdehourat 18 b., y doña NATIVIDAD GONZALEZ, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — A. Garrido Barrios.
(Gratis) 4-v.en.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FELIX COLOMBO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1266, y doña DORA BELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 62-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIMENEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1580, y doña AIDA CELIA MARTUCCE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 63-v.en.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AICARDI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1871, y doña LIVIA ANDRADE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 33-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VICENTE SPUR, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1474, y doña MARIA ELENA CAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 34-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAVER SANCHEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Municipio, y doña MARIA OFELIA CESPEDES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 35-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX DIEGO FREEMAN, de 23 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en la calle San José 886, y doña PAULA LORENZA SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 36-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO AMATO, de 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2823, y doña MARIA LUISA MAINOLFI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Piriz 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 37-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CHIUNDAMO, de 2? años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Victoria 2616, y doña CATALINA AMATO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Victoria 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 38-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO QUINTERO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1536, y doña MARIA DEL CARMEN PERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 40-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CUESTA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1586, y doña MARIA ELENA NOCETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don FERNANDO JUAN MAGALHAES, de 29 años, soltero, portugués, domiciliado en J. E. Administrativa 2023, y doña ELIDA BELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6775-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR JUAN JOSE LEMO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thompson 3786, y doña MARIA LUISA MARRERO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Thompson 3002.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6776-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIS NEMICKAS, de 29 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en República Aregntina 231, y doña ANA YURELITE, de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en República Argentina 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 18-v.en.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PALLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 23, y doña MARIA ISABEL BARRIOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 19-v.en.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ MORENO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña MARIA PILAR VILLAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 20-v.en.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN BARCELO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 225, y doña ADELA SANTOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 21-v.en.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BREIJO (hijo), de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 840 y doña ISABEL EIRAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 22-v.en.11

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesadoshago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELISEOS PERDIGON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3162, y doña MARIA ELENA LAGUZZI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Octavio Lapido 1127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.11.

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DE MULA PUIG, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3344, y doña DORA COMPTE NAVAJAS, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 19 de Abril 3351.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE SAN ZACARIAS, de 41 años, divorciado, mecánico, español, domiciliado en Agraciada 3139, y doña TERESA SEGARRA SEGARRA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 3139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO GAZANO, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 17, y doña ADELA CORTS, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Orestes Araújo 2071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 59-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JAIME LOPEZ, de 24 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado en Méjico 292, y doña ISABEL GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 60-v.en.15.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 1189, y doña FRANCISCA ALMEIDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 61-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del me de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES CLAUDIO PERRO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña DELFINA ORFILIA FALCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 65-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO PACCE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña CELIA M. BOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en García Cortinas 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRUBACH, de 29 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Canelones 2470, y doña REGINA JALUSICH, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Massini 3259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTAS, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2470, y doña EDUVIGES CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAÑAS, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Eugenio Masculino 2612, y doña MARIA PENA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Eugenio Masculino 2612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 7-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO O. MONTEIRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA MARGARITA SOTELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lapido 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 8-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don AMARO DE SOUZA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2488, y doña CATALINA CELIA PISANI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSSO, de 43 años, divorciado, fundidor, italiano, domiciliado en Colorado 1270, y doña JOSEFA BULFO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 26-v.en.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SRUL TOCILOVSCHI, de 24 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado en Porongos 2359, y doña SARA FEIG, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en Porongos 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TAIBO, de 28 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Democracia 2383, y doña NATIVIDAD CASTRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Democracia 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 28-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MOZES, de 35 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Pagola 1668, y doña ANNA BARBARA RIEBEL, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en General Pagola 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 9-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEDESCO DI TOMASA, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cuñapirú 1989, y doña MANUELA LAGO SANTIAGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 10-v.en.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Miguelete 1400, y doña ANTONIA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 68-v.en.15.

En Sayago y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO KRZEMIENOVSKI, de 25 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Aranguá 27, y doña JUANA GRABOSCH, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Aranguá 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 69-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE ROGATIS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Las Aromas 9, y doña ANGELA MARIA BIOZZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 70-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO SALA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Palmas sin número, y doña ANDRESA BATALLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 71-v.en.15.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ZEMSEFF, de 47 años, soltero, agricultor, rumano, domiciliado en Millán 901, y doña EMILIA ZENCHENKAITE, de 35 años, soltera, lituana, domiciliada en Millán 901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 72-v.en.15.

En Sayago y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON I. CAZURIAGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Lecoq sin número, y doña AIDA ISIDRA CAMACHO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 73-v.en.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DURRUTY JUSTO, de 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Miguel Barreiro 3070, y doña MARIA IGNACIA SCARPA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Payán 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 74-v.en.15.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DE BARBIERI, de 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Agraciada 2818, y doña MARIA DOMINGA GARCIA IRAZOQUI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. P. de la Luz 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 29-v.en.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do AGUSTIN QUIROGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxareo 1274, y doña MARIA DELIA ARMANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 30-v.en.11.

En Pocitos y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO SENA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, nacido en Flores, domiciliado en Rivera 2699, y doña OLGA ESTHER BOUZOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 31-v.en.11.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARDOSO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra 2757, y doña BERTA BERTONI, de 25 años, soltera, oriental, educacionista, domiciliada en Pereyra 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6774-v.en.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Puig (Ventura). Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza a don Ventura Puig para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

(Cuenta corriente) En.2-14989-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-26-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Civeira o Sibeira, o Silveyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 En.4-27-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.4-28-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Andrés José Pippo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.4-29-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.4-30-v.en.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 En.2-14963-v.feb.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Riganti de Buzzetti y de don Pablo Buzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.2-14965-v.en.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Pereira Gómez o José Antonio Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.29-14946-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.90 En.2-14964-v.feb.5

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Eustaquia Fáguaga de Urdinarrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.29-14945-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esnal de Giorgetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.29-14947-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aicardi de Maspoli o Clara Natalia Aicardi de Maspoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.29-14948-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carbia o Carvis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.29-14949-v.en.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Irigaray, don Bernardo Irigaray y don Bernardo Irigaray Escaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.29-14950-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Moisés Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.29-14951-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esteban Presa o Manuel Eufronio Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.29-14952-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo o Gonzalo Venancio Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.29-14953-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.19-14726-v.en 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia o Juana Nicasia Trías de Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.4-25-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.3-15003-v.en.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bórmida de Delgaurio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo,

Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14939-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Domingo María López del Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.3-15002-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Alvarez Freije, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14937-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dinorah Lasnier de Narancio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14926-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Blanco Toja y de doña Carolina Toja de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14925-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arrien de Araúcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14927-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda o Carmen Guido de Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14928-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14929-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fernando Pereira o Fernando Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14930-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14931-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Blanco o José María Andrés Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14932-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de León de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14933-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Napoli de Arini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14934-v.en.10.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.40 Dic.29-14924-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.27-14882-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pizzolanti de Luketich o Francisca María Pezzolanti o Pizzolanti o Pizzolante de Luketich y de doña Anunciada Fariello o Anunciada Fariello de Pizzolanti o Pizzolante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a don Esteban Luketich, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, así como en el juicio que sobre pérdida de patria potestad se le sigue ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Dic.29-14935-v.en.10.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión, adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por ell Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti

de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Dic.14-14595-v.en.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que, de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Nin de Comas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-62-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Mauriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-64-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-63-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchechury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arturo Mainero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.2-14984-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoriana Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.28-14923-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Justo Dornaleche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic 28-14922-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Carlos Alberto Díaz, socio activo y solidario de la extinta firma "Carlos A. Díaz Fernández y Compañía" solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 En.5-55-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término ed treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Dic.28-14920-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta Genoveva Ibargoyen, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 En.5-38-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Lalinde de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de etsas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 En.5-44-v.en.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social "Salgueiro, Braida y Compañía", compuesta por Angel Salgueiro, Amadeo Braida y Santiago Miragaya, establecida en la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se

previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Eugenio A. Covian; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) En.3-16-v.en.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Quercini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Francisco Quercini con doña Eufemia Chiarle: el error que contiene es que el apellido de Quercini aparece como Cuarchini, cuando debe ser Quercini. La de nacimiento de Juana Quercini, cuyo error consiste en que el apellido paterno aparece como Cuerchino, cuando debe ser Quercini, y el nombre de la madre aparece como Ufenia cuando debe ser Eufemia. La de Francisco Pedro Quercini donde el apellido paterno aparece como Quarcini cuando debe ser Quercini. La de Luisa María Quercini, donde el apellido paterno aparece como Cuerchino debiendo ser Quercini. La de Francisco Américo Quercini, donde el apellido paterno está Cuerchino, debiendo ser Quercini. A los efectos de lo preceptuado por el artículo 78 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que para el presente edicto se ha habilitado la presente feria mayor. — Canelones, Diciembre 27 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$11.25 En.3-15000-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Cibil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Melo o Manuela Quintina Melo de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-14982-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.18-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.29-14940-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en las diain Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber ue ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de casamiento, que aparece como Francisco Grendien, en vez de su verdadero nombre, que es Francisco María Guerendiaín. La de casamiento de Tomás Guerendiaín, que aparece el padre con el nombre de Francisco Grendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Escolástica Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Lucía Guerendiaín, que aparece como Martina Grendicun en vez de Lucía Guerendiaín, y el padre como Francisco Grendician en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Luisa Guerendiaín, que aparece con el nombre de Luisa Grendianin en vez de Luisa Guerendiaín, y el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Zoilo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Eduardo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Prudencio Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Juana Evangelista Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Félix Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Facundo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Juan Natividad Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín, y, por último, la de nacimiento de Francisco Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiaín. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$22.50 En.2-14992-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bares, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.4-21-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Luviera de de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 En.3-15008-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonardo Chavarria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 En.3-15009-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente "La sucesión de Raquel Banchero de Navone. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Santiago Navone y Raquel Enriqueta Banchero: están equivocados los apellidos de los contrayentes, pues dicen "Navoni" en vez de Navone. También el de la madre, pues dice "Rosa Navoni" en vez de Rosa Navone. En la misma partida está equivocado el nombre de la contrayente, pues dice "Regina" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Juan está equivocado el apellido: dice "Navoni" en vez de Navone. Lo mismo el apellido del padre y abuelos: dice "Santiago Navoni", "Antonia Navoni" y "Rosa Navoni", debiendo en todos decir Navone. En la misma aparece el nombre de "Enrica" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Basilio hay error en el nombre de la madre, pues dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de María, el apellido figura como "Nabone" en vez de Navone. En la misma partida el nombre de la madre está equivocado: dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Antonia figura como apellido "Navoni" en vez de Navone y el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. Los apellidos de Antonia y Rosa aparecen como "Nabone" en vez de Navone. En la partida de nacimiento de Luis aparece el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.50 Dic.26-14835-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Aizpún, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 16 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 Dic.27-14885-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Paredes, a fin de que todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.5-42-v.en.17.

AVISO DE LA SUCESION DE POLICARPO JUAN URRUTIA

Hago saber que por auto dictado por el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Larghero, el 18 del corriente mes, fué declarada judicialmente abierta la testamentaría de Policarpo Juan Urrutia, y que se habilitó la feria mayor para las publicaciones (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 20 de 1933. — Oscar R. González, Albacea.

$4.50 Dic.30-14957-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado el veinte de Diciembre del corriente año se declaró en quiebra a la casa de comercio que en Villa Sarandí giraba bajo la razón social "Paccio y Fernández" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Roger D. Bassagoda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) En.3-15-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuela o Manuela Bonifacia López de Osinaga, Manuel o Atiliano Manuel Osinaga y Margarita o Clara Aniceta Margarita Osinaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14959-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Policarpo Juan Urrutia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14956-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ríos de Roque, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14960-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Taroco y Práxedes Taroco de Alves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.30-14961-v.en.11.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Pedro Mendizábal. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 14 de Febrero de 1934, a las 11 horas, para la designación de nuevo Síndico, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se ha habilitado el próximo feriado mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Dic.30-14958-v.en.11.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apeceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Citáseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de trinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.28-14901-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 26 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Graciana Crevoiser de Cattáneo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1963. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.2-14981-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.28-14907-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Pascale,

para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.28-14909-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Falcón de Alfieri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves Actuario.

$4.50 Dic.28-14908-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Labarthe o Labarte de Etcheverry o Etchèberry o Etcheverri o Echeberry o Echeverry, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 En.2-14979-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Elorza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado el feriado mayor solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.28-14915-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Dic.21-14796-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Modernel de Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo aVientín oRdríguez, por contener los siguientes errores: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Carmen Rodríguez" debe decir Carmen Modernel de Rodríguez". Donde, refiriéndose a los abuelos maternos, dice "Manuel Dornel" y "Clotilde Dornel" debe decir Manuel Modernel y Clotilde Muñoz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Dic.21-14791-v.en.9.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 16 de Enero, a las 14 horas, rematará las valiosas maquinarias y demás existencias de la importante carpintería de "Fayol y Sinambelli" ubicada en la calle Cerro Largo 1127, entre Rondeau y Paraguay Oportunidad para adquirir máquinas en perfecto estado.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez L. Departamental de 1.er turno en los autos caratulados "Emilio Fayol. Sucesión", habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos.

$6.00 En.3-6-v.en.18.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Luis y Raúl Machín. Quiebra". Almacén por mayor, avenida General Flores número 3976, casi esquina Industria. Artículos de almacén, ferretería, automóviles, camiones, carros, mulas caballos, etc., etc. El jueves 11 de Enero a las 14 y 30 y días siguientes, con habilitación del feriado.

Informes: 25 de Mayo 492.

$4.50 En.2-15004-v.en.11.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

Vidrios de fantasía.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Manuel López Sanz. Quiebra", hago saber al público que el día 12 de Enero de 1934, a las 16 horas y en el local de la calle Yí 1275, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un lote de vidrios de fantasía, rubí, violeta, catedral, de claraboya y cristales para vidrieras. Se hace constar que para las publicaciones y el remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

Informes: Durazno, 2029.

$8.00 En.2-15006-v.en.12.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Lau eles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz: al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 562, a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintinueve del mes de Enero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra, con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste una línea de doscientos ochenta y ocho metros que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de la schacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número: de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón: de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón, y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá, en el momento de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Dic.26-14865-v.en.12.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Aritgas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día seis del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a once y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el bien siguiente, de propiedad del señor Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, formadas de dos porciones unidas, ubicada, una, en "Cuchilla de Belén", novena sección del Departamento de Salto, y la otra, en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronadas, respectivamente, con los números quinientos nueve y mil setecientos sesenta y dos, el cual campo, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos doce, por el agrimensor don Aquiles Rezendes y plano respectivo, se compone de una superficie de siescientas cuatro hectáreas, setenta y cinco áras, dieciocho centiáreas y cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Celestino Menezes y doña María Lorda de Gómez Cruz, cuchilla de Belén por medio; por el Sur, con el doctor Pompeo de Souza; por el Este, con Celestino Menezes, José Honorio Aleja (a) da Cruz, y doña Isabel Alves de Menezes, y por el Oeste, con José Austt Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de la dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$52.00 Dic.22-14808-v.en.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "María Antonia Agresti de Borrelli, por sí y sus hijos. Venia para vender", se hace saber que el día doce de Enero del año próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en subasta del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 361 de la manzana 50 de esta ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros de

super...ie, dentro de los siguientes límites: al Este, 21 metros 475 milímetros, a la calle Treinta y Tres; igual longitud al Oeste, con terreno de Higinia Díaz; 42 metros noventa y cinco centímetros al Norte, sobre la calle Manuel Oribe e igual longitud al Sur, con terreno de Josefa García de Altezor. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que se ha habilitado el feriado. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$24.00 Dic.26-14867-v.en.11.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pedro Alberto Purtscher contra Blas Guillermo Juan Jacobsón. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintisiete de Enero, a las diez de la mañana y en las puestas de este Juzgado, se va a proceder, en remate público, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, compuesta de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros, lindando: al Norte, con Estancia Miguelete; al Sud, con D. Antonio Carro y D. Cecilio Quiroga; al Este, con Da. Camila C. de Maldana y al Oeste con don Inocencio y D. Eugenio Carro; y 2.o Tres fracciones de campo que, por estar unidas, forman un solo lote, ubicadas en la misma sección, compuestas en junto de 64 hectáreas, 9335 metros y 13 decímetros, y linda, la primera de estas fraciones, que es de 31 hectáreas, 7288 metros, 68 decímetros: al Norte, con Santiago Gratwohl; Sud y Oeste, con las fracciones que se van a deslindar, lindando también por el Sur, con Isidro Souto y al Este, con calle pública que la separa de Colonia Miguelete; la otra fracción de 26 hectáreas, 71 áreas, 19 centiáreas y 45 decímetros, linda: al Este, con camino; Norte, con fracción antes descripta y en una pequeña parte, donde forma un martillo, con Isidro Souto; Oeste, el mismo señor Souto y Sud, con sucesión Félix y Da. Delmira Torres de Brasetti; y la otra fracción de 6 hectáreas, 49 áreas y 27 centiáreas, linda: Norte, Santiago Gratwohl; Sud, Isidro Souto; Este, con la fracción anteriormente deslindada y Oeste, con la cañada del Cerro. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor; 2.o Que se rematarán por separado dos fracciones, esto es, la 1.a, de 32 hect. 4667 mts. 64 dec. y la otra, de 64 hectáreas 9335 mts. 13 dec.; 3.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 4.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 6.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$50.00 En.2-14970-v.en.18.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Francisco Barredo Llugain, por el Banco República, contra Víctor Z. Ferreira", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de una finca sita en esta ciudad, en la manzana número 67, empadronada con el número 640, compuesta de terreno de una superficie de 216 metros con 1575 centímetros, con frente al Oeste, a la calle Sarandí, lindando: al Norte, con la sucesión de Tomás Dossena; al Sud, con Joaquín Corrigrán y al Este, con el doctor Armando Borrás. Se hace constar: 1.o Que la finca a venderse ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de quien los quiera examinar; 3.o Que reconoce un gravamen hipotecario a favor de la Caja Popular de San José, por la suma de tres mil ciento setenta y nueve pesos setenta y tres centésimos; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados; y 5.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria judicial próxima. — Rosario, Diciembre 23 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Dic.27-14895-v.en.13.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental doctor ...on Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Isalina Lovera de Sosa con Saúl González Montes y Juana González de González Montes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Enero del año entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número 972, y por intermedio del martillero don José D. Aycagüer, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Las ocho catorce avas partes indivisas que los demandados tienen sobre una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el suelo de ocho metros ochenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco A. Maciel e igual extensión por el Norte y Este, lindando con Pilar Méndez de Simpson y el teatro de la Sociedad Española de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que a los efectos del remate y de la publicación pertinente ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 Dic.27-14884-v.en.13.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, proceder áa vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número novecientos veintinueve, ubicada en la planta urbana de esta ciudad y designada en su plano topográfico como parte del solar uno de la manzana ciento treinta y cinco, compuesta de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar tres, en una línea de diez metros; al Sur, en un frente de nueve metros ochenta y dos centímetros, con la calle Fray Ubeda; al Este, con parte del solar uno, en una línea de veintidós metros cincuenta centímetros y al Oeste, con el resto del solar uno, de don Justo Calcinardi. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Caja Popular de Trinidad contra Alejandro Jasón. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$33.00 En.5-43-v.en.23.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, proceder a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de propiedad del ejecutado don Eulogio Sánchez, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento e identificadas, la primera, con el padrón número quinientos cincuenta y dos, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, ocho mil metros, treinta y dos metros, lindando: por el Norte, con don Santiago Callaba; por el Este, camino Departamental a Durazno; por el Este, con propiedad de doña Julia Callaba de Sánchez y al Oeste, cuchilla de Vilas Bois y el señor Sorondo; con su sedificios, alambrados, servidumbres y demás mejoras anexas y conexas que contengan. La segunda figura empadronada con el número seiscientos veintitrés y mide setenta y una hectáreas, seis mil ochenta y siete metros, siete mil cuatrocientos noventa y dos centímetros, y linda: al Norte, con doña Sinforosa Sánchez de Callaba; al Sud y Este, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez y al Oeste, Camilo Duarte. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Margarita Arregui de Tourreilles y otros contra Eulogio Sánchez. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.60 Dic.27-14883-v.en.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que anexas y conexas contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, designado con el número ocho de la manzana ciento quince en el plano topográfico respectivo, empadronado con el número setecientos setenta y cinco, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Fray Ubeda; por el Sur, el solar número seis; al Este, el siete y al Oeste, calle Maciel (hoy Lavalleja). Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Francisco Puig contra María Martorano de la Torre y otros. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo mayor. — Trinidad, Diciembre 12 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$31.20 Dic.27-14872-v.en.12.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Aguiar Hermanos contra Luis María de los Dolores Rodríguez Cal. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero del año entrante, de las 9 horas a las 9 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas cuatrocientos ocho metros veinte decímetros, que linda: por dos costados, con Francisco Mora; por otro, arroyo de Garzón por medio, con Cándido Cal y Juan J. Núñez; por otro, Beatriz R. de León y por otro el camino nacional por medio, con la nombrada Beatriz Rodríguez de de León. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de las presente publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-2-v.en.22.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubaldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Enero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 9 horas a las 9 1|2 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí de la Paloma, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cua-

renta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor A---- al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-3-v.en.22.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 10 de Enero de 1934, a las 21 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 639, el martillero don Esaú E. Ricouté, procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas 25 vuelto a fojas 31 del expediente caratulado "Luis Martínez y Cía. o L. y G. Martínez. Quiebra". Se previene que la venta será el mejor postor y que éste deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para la publicación de edicto y diligencia de remate. — Salto, Diciembre 20 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.26-14853-v.en.6.

COMERCIALES

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, el 27 de Diciembre de 1933, se ha separado de la firma "José García y Compañía" el señor José García, continuando con la misma razón social los demás componentes. A los efectos de ley se hace esta publicación.

$5.00 En.8-66-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Delmiro Feijón y don Justo Taboada, la provisión de comestibles en general situada en la calle Cololó número 2793, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Fulgencio Magallón

$5.00 Dic.22-14814-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar, hacemos saber que por vencimiento de plazo se disolvió la sociedad que habíamos constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de "O. Larralde y Compañía", con establecimiento en el pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, habiendo quedado el activo y pasivo social a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, en cuyo domicilio en la ciudad de Mercedes atenderán los reclamos procedentes. — Oscar Larralde. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Dic.21-14785-v.en.9.

VENTA DE BAR Y CAFE

Se hace saber al comerci· y al público en general que don Ottón L. Brena y don Enrique Nadotti han prometido vender a los señores Félix Funciolo y Luis G. Venutti el comercio de café y bar denominado "El Verdún", que tienen instalado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. — Ottón L. Brena y Enrique Nadotti.

$5.00 Dic.28-14898-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Invernizzi ha prometido vender a don Eduardo Benia el comercio de su propiedad en el ramo de bar y restaurant denominado "Malvinópolis", situado en la rambla O'Higgins número 55. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — José Invernizzi. — Eduardo Benia.

$5.00 Dic.26-14833-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura otorgada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres por ante el escribano Próspero M. Rubert, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de remates, liquidaciones de estancias y ferias ganaderas teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Pereira y Fernández", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aníbal Fernández. Y a los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1933. — Elbio Fereira. — Aníbal Fernández.

$5.00 Dic.18-14902-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conicimiento del comercio y del público que hemos convenido la compraventa del negocio de ferretería ubicado en la calle General Flores 3401. A los efectos enunciados en dicha ley, toda cuenta o reclamo debe ser presentada en el mismo negocio dentro de los treinta días subsiguientes. — Vendedor: Faustino Ferrería. — Comprador: Agustín Varela. — Diciembre 19 de 1933.

$5.00 Dic.27-14873-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor Basilio Pérez Verde la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y bebidas tengo eastbleciad en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda esquina Río Negro, reservándome los créditos a cobrar y el pasivo. Los acreedores deben presentarse a mi casa de comercio para hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 18 de 1933. — Ricardo Llorens.

$5.00 Dic.28-14916-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Fábrica y Acosta los muebles de la peluquería "La Lina", instalada en esta ciudad. Por lo tanto, los que se crean acreedores del suscrito deberán acudir con los comprobantes de sus créditos antes de treinta días, puesto que me hice cargo del pasivo. — Eduviges Silva.

$5.00 Dic.21-14784-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi parte en la sociedad que tengo constituída con el señor Pedro Mauricio Núñez Nieves y que gira en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en el pueblo de Pan de Azúcar (Maldonado), con la razón social "Núñez Nieves Hermanos", al señor Humberto Donato Núñez Nieves, quien continuará la sociedad con mi consocio con la misma razón social, la cual se hará cargo del activo y pasivo. Todos los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, en dicho pueblo, en su escritorio en Montevideo, calle Sarandí número 437. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1933. — Germán Núñez Nieves. — Pedro Núñez Nieves. — Humberto Núñez Nieves.

$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la calle Galicia número 1184, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Montes y Sánchez", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor José Montes y desligado del mismo el señor Evaristo Sánchez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — José Montes. — Evaristo Sánchez.

$5.00 Dic.26-14830-v.en.18.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Octavio Mochó el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 4799, esquina Itacubú, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Sucesión de Manuel Calero.

$5.00 En.5-52-v.en.24.

ALMACEN Y QUESERIA VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Félix Martínez el almacén de comestibles y quesería sitos en la calle Marcelino Sosa número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933 — Iyarza Hermanos.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que hemos prometido en venta a favor de los señores T. Pons y Compañía nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Caiguá número 1326. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que marca la ley en el local del negocio prometido en venta. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Feliciano Comesaña y Compañía.

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a las señoras Graciana P. de Bonnefón y Ana Carzoglio el comercio de lechería sito en la calle Juan G. Quesada número 3599, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Nicolás Tierno.

$5.00 En.5-50-v.en.24.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 36 del estatuto, ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Cámara Mercantil), avenida Rondeau número 1908, a las 10 horas del día 15 del corriente, con el fin de someterles a su consideración la siguiente orden del día: Marcha general de la Sociedad y balance del primer trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1933. Continuación, clausura temporaria o disolución de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para ser válida la resolución que se tome en los casos de clausura temporaria o disolución anticipada, se necesitará, según lo establece el artículo 40 del estatuto, la presencia en la asamblea, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de dos tercios de los presentes. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres sdías antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — El Secretario.

$12.00 En.5-39-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Añón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Italia 4495, esquina a la de Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Secundino González.

$5.00 En.5-61-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en ramos generales poseo en Paso de los Mellizos, 9.a sección del Departamento de Río Negro, al señor Blas María Muñoz. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paso de los Mellizos, Diciembre 26 de 1933. — Teodoro G. García.

$5.00 En.2-14987-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arócena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetí y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Cándido Otero y Manuel García la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — José Rabuñal. — Cándido Otero. — Manuel García.

$5.00 En.3-15001-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la razón "Amorin y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de joyería, relojería, bazar y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 985. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en mi citada casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Enrique Sau.

$5.00 Dic.21-14783-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, voy a vender a los señores Pompeo Platini y Pascual Salina, y éstos comprar, el comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo instalado en la finca calle Carabelas número 3341, de este Departamento. Los acreedores que se consideren con derecho podrán pasar a realizar sus cobros munidos del justificativo de sus derechos, por el mencionado comercio, de dos a cinco de la tarde, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Antonio Ponzoni. — Pompeo Platini. — Pascual Salina.

$5.00 Dic.26-14862-v.en.15.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Zeideo Waserrsztein la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, ubicada en la calle Cerro Largo 839. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Ubelina J. Beloso.

$5.00 Dic.27-14890-v.en.16.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En 2-14993-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Marcelino Martínez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, denominada "Provisión La Rambla". A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Roberto Naya.

$5.00 En.2-14968-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis socios los herederos de Pablo Carlos Berrutti y a Francisco Caffa, mi parte de propiedad que poseo en el almacén y despacho de bebidas que bajo la razón social "Berrutti y Caffa Hermanos" gira en esta plaza, con comercio establecido en la calle Domingo Aramburú 1751, esquina Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la casa indicada dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Caffa.

$5.00 En.2-14969-v.en.22.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio que, con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor Valentín García el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Estivao número 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Valentín García, en su domicilio, calle Resistencia número 1625, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Teijeiro.

$6.60 Dic.29-14767-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Blanco e Invidio", con asiento en la avenida Larrañaga número 2963, de esta Capital, en el ramo de fabricación de vehículos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Blanco. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Joaquín Invidio. — Alfredo Blanco.

$5.00 Dic.29-14941-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Edmundo D'Albora la "Carnicería Avenida", que tengo establecida en la avenida Sayago número 1297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la calle Misiones 1325, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Héctor D'Albora.

$5.00 Dic.29-14944-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Enrique Sironi el almacén de comestibles sito en la calle Ellauri número 1229 (Pocitos) de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — Sethraki Khori.

$5.00 Dic.28-14917-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre de este año, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he vendido a la señorita Antonia Delgado Bello la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Diciembre de 1933 — Eduardo González Moreno.

$5.00 En.4-32-v.en.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de Diciembre de 1933 y por auto de fecha 20 del mismo mes y año, dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, ha quedado disuelta la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta plaza para la explotación de fábrica de tejidos de punto, situada en la avenida 18 de Julio número 933, y que giraba bajo la razón "Hilmayer y Opperman". Dicho comercio quedó a cargo del socio Eduardo Hilmayer. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren con derecho deberán presentar sus respectivos créditos en la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Hilmayer. — Armando Opperman.

$5.00 En.4-37-v.en.23.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"
CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el sábado 20 del corriente, a las 10 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Balance. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 32.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle Sarandí número 430, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1934. — La Gerencia.

$7.80 En.4-51-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi provisión que tenía instalada en la calle Joaquín Requena 1216, al señor Ulfilas Schneider, y el que tenga reclamo que hacer puede hacerlo dentro del término legal. — Diciembre 27 de 1933. — María Elena González.

$5.00 Dic.28-14919-v.en.16.

"MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Considerar la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1933; 3.o Elección de tres accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los actuales miembros señores doctor Pedro Díaz, Raúl A. Pepe Puppo y León Enrique Crema, de cinco suplentes y la Comisión Fiscal.

De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — El Secretario.

$9.75 En.4-36-v.en.16.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 188.o dividendo. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — El Secretario.

$3.50 En.4-20-v.en.15.

"MOTORES MARELLI", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma; 6.o Autorización para poder eventualmente invertir las reservas inactivas en títulos de rentas nacionales o de nuestra organización americana "Motores Marelli", S. A.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

$10.80 Dic.28-14913-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isidro Iribarren y Valerico C. Onega el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Montevideo número 912, esquina avenida Brasil, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Trinidad, Diciembre 29 de 1933. — José Canavese.

$5.00 En.3-1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Aureo Fernández y Manuel García la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle General Flores 3654, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — José Taboada.

$5.00 En.3-17-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano E. Gambín y Blanc hemos prometido, con esa fecha, vender a don Modesto Alfonso Matilla Lago la casa de comercio en el ramo de industria de pieles, denominada "Patagonia", situada en la calle Maturana número 931. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Guillerma Vanrell. — Julio Braga. — Modesto A. Matilla Lago.

$5.00 Dic.22-14795-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Miguel Ignacio Escola el comercio de almacén con todos los muebles y útiles situado en la calle Carlos P. Puig número 82, de la ciudad de Dolores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en Dolores, calle Carlos P. Puig entre San José y Río Negro, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Dolores, Diciembre 16 de 1933. — A ruego de Pascual Cantarella, por no saber firmar: Estanislao A. Beguine.

$5.00 Dic.22-14815-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Nevarez el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Maldonado 1151, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sánchez.

$5.00 Dic.27-14870-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Carrasco número 60, esquina Arrayán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditso para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Francisco López.

$5.00 En.5-51-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anselmo Dalso y don Luís Motail el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Alberto Cassina.

$5.50 Dic.22-14813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura pública he vendido a don Arturo Cianelli el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en la casa calle Rivera número 1802, esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en la casa de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo. — Salto, Diciembre 18 de 1933. — Plácida G. de Pedrotti. — Arturo G. Cianelli. — Zunini Hermanos y Cattáneo.

$5.00 Dic.26-14852-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Barbieri y Leggire las existencias de nuestra panadería "El Molino", situada en las calles 8 de Octubre y Defensa. — Salto, Diciembre 26 de 1933. — Comas y Compañía. — Barbieri y Leggire.

$5.00 En.2-14980-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiéndose disuelto la sociedad "Pelegrinetti e Hijos" y modificado el contrato de la sociedad "Pelegrinetti Hermanos" en el ramo de cochería de pompas fúnebres y garage, establecida en la calle Soriano número 1417, ha quedado a nuestro cargo todo el activo y pasivo social. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 En.2-14983-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Germán Paoli mi casa de comercio en el ramo de café y cancha de bochas que tengo establecida en la calle Propios 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Luis A. Panizza. — Luis Paoli. — Germán Paoli.

$5.00 Dic.27-14878-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 56.500 kilos de arroz, 6.500 kilos de café en grano, 500 kilos de arvejas, 3.500 kilos café de malta, 5 kilos canela en rama, 100 kilos de chocolate, 300 kilos ciruelas, 1 kilo clavos de olor, 4.800 kilos de dulce de membrillo, 88.500 kilos fideos comunes, 43.500 kilos fideos tallarines, 500 kilos fideos mostacholes, 500 kilos garbanzos, 3.200 kilos harina de trigo, 29.000 kilos harina de maíz, 200 kilos harina de legumbres 17 kilos hongos secos, 150 kilos lentejas, 25.000 kilos maíz pisado, blanco, 130.000 mondadientes, 400 kilos orejones, 300.000 kilos de papas, 10.700 kilos pasta de tomate, 30.000 kilos porotos, 50 kilos pasas de uva, 44.500 kilos sal gruesa, 80 kilos sal fina, 650 kilos sémola, 13.500 kilos de tocino, 500 kilos de té, 2.100 litros de vinagre, 22.000 kilos de yerba, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.9-110-v.en.19.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Este Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.9-81-v.en.16.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en dicha Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Este Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.9-82-v.en.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25065

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DEL NARANJAL A LOS LABIOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-89-v.en.25.

ACTA N.o 25066

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha la señorita Prudencia A. Robaina, ha solicitado el registro de la marca

"DELIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-86-v.en.25.

ACTA N.o 25061

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

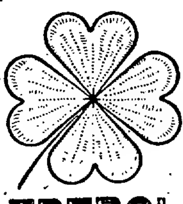
"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-87-v.en.25.

ACTA N.o 25064

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carmine Arciello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-88-v.en.25.

ACTA N.o 25031

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas, pilas, acumuladores y carbones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$ 7.00 En.9-14966-v.en.25.

ACTA N.o 25047

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Krause e Ilias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-79-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3909

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidro Taragano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos avisos y reclamos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$3.00 En.9-73-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias e instalaciones de agua caliente para el Instituto Experimental de Higiene de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-80-v.en.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTOSO, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bolivia 1615, y doña ELENA CARVALLO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Turquía 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 75-v.en.16.

En el Cerro y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHESNULEVICHIUS, de 28 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Berna 228, y doña ANA ABRACINSKAITE, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 76-v.en.16.

En el Cerro y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFONSO SPOSITO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 418, y doña SOLEDAD ZAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 77-v.en.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN HENGUEROT, de 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ROSA EBBERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 78-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO CARRERE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2687, y doña MARIA TERESA TIXE, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Mendoza 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 82-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADIMIRO DE ACOSTA, de 33 años, soltero, arquitecto, ruso, domiciliado en Lavalleja 1960, y doña TELMA RECA, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Lavalleja 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 90-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES DE OCA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 1826, y doña LAURINDA CABRERA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 91-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARCIA, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en República 1587, y doña FELIPA SERIOLINI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 92-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIGONI, de 28 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Pagola 1722, y doña ANGELA MARIA LUISA SCOGNAMIGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DUPETIT SAINT - GIRONS, de 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1528, y doña AMPARO SILVEIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VACCARO, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en S. Martínez 68, y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 81-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ascasubi 76, y doña JUSTA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Ascasubi 4473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SAUL PALEO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 27, y doña FERMINA MARTA ALMADA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LUIS ROCCA ARRIAGA, de 29 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado en avenida Brasil 3104, y doña AMANDA CANALE FERREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.16.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO IFRAN, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Dominicana 2938, y doña BLANCA ESTHER PASOS, soltera, argentina, domiciliada en Presidente Berro 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 86-v.en.16.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO DANIEL LEPRA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 17, y doña MARIA ANGELICA GLORIA ILLOBRE, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Belgrano 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 87-v.en.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CATENACCIO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1760, y doña CIRIACA PETRONA MARTA GRASSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 88-v.en.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO NUÑEZ, de 40 años, soltero, militar (soldado), oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUANA GRAVI, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 89-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U. Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Naranjo y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$28.80 En.9-106-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Martinelli y Domingo Martinelli y García, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.9-102-v.en.19.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en la sentencia de fecha 15 del corriente, en los autos "Isaac Apud. Rehabilitación", se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado como comerciante a Isaac Apud, efectuándose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.9-103-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arrestía, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.9-84-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Elías Laborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.9-85-v.en19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Glodocindo Lucas, don Oltaires Lucas y don Manuel Taltivio Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.9-75-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Virginia Jacinto o Jasinto Machado y don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lagrotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.9-77-v.en.19.

DANIEL E. GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaída en los autos seguidos por el Banco de la República contra Constantino Atanasiu, el jueves 18 de Enero, a la hora 17, en el local sito en la calle La Paz número 1326, remataré las máquinas y útiles de carpintería que se detallan a continuación: Una sierra sinfín "Putsch" número 5473, con tres guías; una cepilladora número 1087; una garlopa "Egrefe A. G.", número 4571, con barrenadora; un trompo "Guillet" número 292725; una lijadora con cojinetes a munición; una piedra esmeril de agua, con pie de madera; un electromotor "Putsch" número 1033, de 5 H. P.; dos electromotores "Marelli", de tres caballos cada uno, números 21616 y 28257; cinco bancos de carpintero; un lote de sargentos. Se previene: 1.o Que cada comprador deberá oblar el 20 olo en garantía de su ofetra; 2.o Que los compra-

dores deberán retirar los efectos adquiridos dentro de las 24 horas después del remate.

Exhibición: todos los días hábiles, de 14 a 18. Se habilita la feria mayor.

$12.60 En.9-68-v.en.18.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Remate de lana. El 22 de Enero de 1934, a las 10 de la mañana.

La venta se efectuará en la barraca de los señores Pesquera y Compañía, calle Paraguay número 1760, donde está depositada dicha lana. Con autorización judicial, en los autos de quiebra de Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Venta en lotes a la vista y sin reclamo. Entrega inmediata. 23 bolsas lana vellón. Base de venta: 2|3 del aforo, o sean, $ 6.00 los 10 kilos. 8 bolsas lana segunda esquila. Base de venta: 2|3 del aforo, o sean, $ 4.66 los 10 kilos.

Se hace constar que para este remate ha sido habilitada la feria judicial. Por mayores informes a nuestro escritorio: avenida General Rondeau, 1908. — Montevideo.

$10.00 En.9-105-v.en.19.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, que, según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ochenta y siete hectáreas sies mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala del Maciel", que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y en parte con más propiedad del citado Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, conforme lo establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor vigente a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 En.9-93-v.en.25.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Severino Alvarez contra Luciana D. Tejera de Canclini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil ad hoc Angel L. Silva, y del suscrito Actuario Especial, procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad del demandado: Una chacra empadronada con el número cuatro mil diecinueve, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de treinta y tres hectáreas, cuatro mil tréinta y cinco centiáreas y que linda: al Norte, calle por medio, con terreno de la sucesión Pérez; al Sur, calle por medio, con Miguel Curbelo; al Este, Carlos dell'Oca y al Oeste, calle pública por medio, con la manzana número treinta y uno. Y otra chacra contigua a la anterior, manzana número treinta y uno, ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número cuatro mil veinte, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y que linda: al Norte, calle pública por medio, con Nicolás Blanchet; al Sur, también calle pública por medio, con Miguel Curbello; al Este, calle por medio, con la manzana número treinta y al Oeste, con Miguel Sisto. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste depositar el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que el título de las propiedades se halla en el Banco Hipotecario y el expediente y demás documentos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en día y hora hábil y que la venta se hará en un solo lote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$46.80 En.9-101-v.en.25.

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Bernardino Rodríguez contra Eustaquio Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don José Oscar Barragán, asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del deudor don Eustaquio Pintos: Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: con el arrollo Coronilla, con Alcides Rodríguez, con Martín Larumbe y con el camino público. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$50.60 En.9-95-v.en.31.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gregorio C. Toribio contra Washington Doroteo Amorín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 33, de esta ciudad, compuesta de doscientos cuarenta y un metros siete mil ochocientos cincuenta centímetros, que linda: al Noreste, calle Doctor José Pedro Ramírez; al Sureste, Tomás E. Amorín; al Suroeste, con el mismo señor y al Noroeste, calle Piedras. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.9-90-v.en.25.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José Varesi contra Juan Gualberto Umpierre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Enero de 1934, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B dentro del lote número 4 del plano de división practicado por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, de fecha 30 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 76 hectáreas, 9869 metros 5462 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, líneas amojonadas divisorias con el camino vecinal a Valentín, que la separan del lote número 1, de doña Josefa Elola de Méndez; al Sur, línea divisoria, con la fracción D del mismo lote número 4, de don Víctor Hugo Umpierre; al Este, líneas amojonadas divisorias con campos de Pedro Urruzola y al Oeste, línea divisoria amojonada, que lo separa de la fracción A del mismo lote número 4, de doña Celeste Umpierre de Martignone, la que se encuentra empadronada bajo el número 4528. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 En.9-83-v.en.25.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 22 de Enero de 1934 y en el local que ocupa en la esquina de las calles Asencio y Comercio, el Hotel Comercio, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto, va a vender, sin base, al mejor postor y al contado, un automóvil marca "Wippet", empadronado con el número 1067, chapa particular K 1276, previniéndose: 1.o Que este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Héctor P. Sáenz. Quiebra"; 2.o Que los antecedentes relacionados con el mismo se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor para la realización de este remate. — Dolores, Enero cinco de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Battione, Juez de Paz.

$11.00 En.9-94-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad "Marques y Compañía", compuesta por los socios Ermelina de Almeida de Silva y Jaime Marques ha resuelto vender a doña Blanca Juville de Hansen el comercio establecido en la calle Zabala número 1405, de esta ciudad, denominado "Pensión Zabala". A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Jaime Marques. — Blanca Juville de Hansen.

$5.00 En.9-109-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de fideos giraba en esta plaza bajo la razón social "Tobías Mautone y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Tobías Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Tobías Mautone y Compañía.

$5.00 En.9-92-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, hemos dejado sin efecto el compromiso de la compraventa efectuado entre el señor Luis Delfino y Alberto Azaredo, vendiendo al mismo tiempo el señor Azaredo al señor Juan Barlloco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos sito en la calle General Luna número 1350. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal al escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alberto Azaredo.

$5.00 En.9-74-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los abajo firmados hemos convenido en permutar el negocio que en el ramo de café, con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma social Tomás Michetti gira en la ciudad de Las Piedras, por la empresa de autobuses que explota la línea de Las Piedras a Canelones, que con la denominación de "Empresa Centenario" gira bajo la firma social de Félix Ottonello, en la ciudad de Las Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dichos negocios comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Enero 4 de 1934. — Tomás Michetti. — Félix Ottonello.

$6.00 En.9-67-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha al señor Gilberto José Gómez el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida General Rondeau número 1433, entre las calles Mercedes y Colonia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos M. Alvarez.

$5.00 En.9-107-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de fonda y almacén y que giraba bajo la razón social de "Sabatino y Graña", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amabilio Graña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 29. de 1933. — Julio Sabatino. — Amabilio Graña.

$5.00 En.9-91-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 31.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.9-108-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Asamblea de accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Swift de Montevideo

Certifico que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima Compañía Swift de Montevideo, y que en las páginas ciento veinte a ciento veinticuatro se lee el acta que, copiada literalmente, dice así: "Acta número treinta. — En Montevideo, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, reunidos en el local social los accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Swift de Montevideo, en asamblea general extraordinaria, en virtud de la precedente convocatoria, a fin de tratar la orden del día que se expresa en la misma, con asistencia de don Percy Moore Grandy, apoderado de la Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial de la República Argentina, según poder que le fué conferido ante el escribano don Juan B. Oxoby el día cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno, en la ciudad de Buenos Aires, propietaria de setenta y cuatro mil novecientas ochenta y cuatro acciones, y concurriendo a la vez, por derecho propio, como propietario de dos acciones, don W. J. Pinkerton, propietario de dos acciones; don E. F. Heren, propietario de dos acciones; doctor Guillermo Wilson, propietario de dos acciones; don W. J. Shorter, propietario de dos acciones, presidiendo este último, en su carácter de Vicepresidente del Directorio, en ausencia del titular. El señor Shorter declaró que la asamblea se encontraba legalmente constituída, abriéndose, por lo tanto, el acto, y dándose lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad. La asamblea pasó a ocuparse en seguida del segundo punto contenido en la orden del día, expresando el señor Shorter, acto continuo, que no habiéndose efectuado la reforma propuesta al artículo primero de los estatutos sociales, que fué autorizada por la asamblea el día dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos, proponía que se llevara adelante esa modificación, ampliándose así la esfera de acción de la Sociedad de tal manera que le permitiera abarcar la preparación y venta de todo producto conservado por medio del frío u otro sistema. Concluyó el señor Shorter sometiendo a la consideración de la asamblea el siguiente proyecto:

Modifícase el inciso primero del artículo primero de los estatutos sociales, que queda redactado de la manera siguiente:

"Bajo la denominación de Compañía Swift de Montevideo, queda constituída una Sociedad Anónima que tiene por objeto principal la compra de ganado en pie y la preparación y venta de carne y demás subproductos derivados de la ganadería, queso, manteca, huevos, aves, productos de caza, pescado, legumbres, frutas y todo producto conservado por medio del frío u otro sistema, pudiendo también exportar animales en pie, hacer negocios de ganadería de toda especie, mayor o menor, adquirir, vender propiedades rurales y urbanas, muebles y semovientes, explotar curtiembres y lavaderos de lana, adquirir y explotar todas las patentes de invención o procedimientos nuevos relacionados con esos propósitos y, en general, realizar todas las operaciones accesorias en campos, ganados y sus productos; para todo lo cual podrá la Sociedad celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o mercados existentes en la República o en el extranjero."

La asamblea aprobó por unanimidad la reforma del artículo primero, sometida a consideración de la misma. De inmediato el señor Shorter se extendió en extensas consideraciones para demostrar que el capital social era excesivo dada la notoria disminución en el volumen de los negocios de la Sociedad. Proponía, por lo tanto, a la asamblea, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, que se modificara el artículo cuarto de los estatutos sociales, reduciéndose el capital de la Sociedad a la suma de cinco millones de pesos, a cuyo efecto la asamblea autorizaba al Directorio para amortizar por sorteo y a la par los dos y medio millones de pesos en acciones que se retiraban de la circulación, acciones éstas que en oportunidad serían destruídas. Después de un breve debate, en el que se puso de manifiesto la conformidad de todos los presentes, la asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la reforma del artículo cuarto de sus estatutos, quedando, por lo tanto, fijado el capital social en la suma de cinco millones de pesos. Ambas resoluciones fueron votadas por accionistas que representan más del sesenta por ciento de las acciones que constituyen el capital social, de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y ocho de los estatutos. El señor Shorter, Vicepresidente del Directorio, quedó autorizado para someter las reformas aludidas a la aprobación del Poder Ejecutivo, como asimismo para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y aprobada esta acta, se declaró terminada la sesión en razón de haberse agotado la orden del día. — (Firmados): W. J. Shorter. — W. J. Pinkerton. — Guillermo Wilson. — P. M. Grundy. — E. F. Heren."

Expido el presente a solicitud de la Compañía Swift de Montevideo, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — (Firmado): D. Méndez, Escribano Público.

Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio: W. J. Shorter, Vicepresidente del Directorio de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., constituyendo domicilio en la calle Solís número 1480, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que, según justifico con el testimonio acompañado, expedido por el escribano don Diamantino Méndez, la Compañía que represento, en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en el día de hoy, acordó reformar los artículos 1.o y 4.o de sus estatutos sociales en la forma mencionada en el testimonio aludido.

Se acompaña igualmente los estatutos originales.

Ahora bien, señor Ministro: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 405 y siguiente del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. E. se sirva aprobar dichas reformas, expidiéndoseme testimonio correspondiente.

Dígnese el señor Ministro tenerme por presentado con los estatutos y testimonio de la referencia, proveyendo de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — (Firmado): W. J. Shorter.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Calatayud Lazo, Director de Sesiones.

Inspección General de Bancos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Señor Ministro: La modificación de sus estatutos (artículos 1.o y 4.o), presentados para su aprobación por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., ha sido efectuada de acuerdo con las disposiciones vigentes y no contienen cláusulas contrarias a las mismas. Pueden, por lo tanto, a juicio del que suscribe, ser aprobadas previa la tramitación del caso. — Saluda al señor Ministro: Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En mérito a lo solicitado en el precedente escrito, pueden aprobarse las modificaciones, pues no son contrarias al orden público y han sido introducidas en forma a los artículos 1.o y 4.o de los estatutos de la Compañía Swift de Montevideo, por las cuales se amplía la esfera de acción de dicha Sociedad y se reduce el capital de siete a cinco millones de pesos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — (Firmado): F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Vista la gestión de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., a fin de que sea aprobada la modificación introducida en sus estatutos (artículos 1.o y 4.o), consistentes en la ampliación de su esfera de acción y en la reducción de su capital. Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales y vigentes. Considerando: que tanto la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, como el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, aconsejan se acceda a lo solicitado por la prenombrada Sociedad, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., consistentes en la ampliación de su esfera de acción y en la reducción de su capital, declarando que la misma continuará en el goce de su personería jurídica a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas actualmente vigentes y que se dictaren, que le fuesen aplicables. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

Es copia conforme. — (Firmado): Blanco Acevedo).

Señor Juez Letrado de Comercio: W. J. Shorter, Presidente del Directorio de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., constituyendo domicilio en la calle Solís 1480, ante V. S. me presento y expongo: Que, según lo acredito con el testimonio acompañado, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 9 del corriente, ha aprobado las modificaciones introducidas en los estatutos sociales que igualmente acompaño.

Ahora bien, señor Juez: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar se inscriban las modificaciones de la referencia en el Registro Público de Comercio, ordenándose a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital.

Por tanto, a V. S. suplico que, habiéndome por presentado con el testimonio y estatutos mencionados, se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — (Firmado): W. J. Shorter. — Guillermo Wilson, Abogado.

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede de V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — (Firmado): A. Véscovi.

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese, devolviéndose los recaudos presentados. — (Firmado): Nattino.

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 23 del folio 217 al 222 del Libro 8.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. En fe de ello y para su publicación por la prensa, expido la presente que sello y firmo en Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$167.50 14974.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."